

OCTAVA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 y sus anexos 1, 7 y 14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2005 Y SUS ANEXOS 1, 7 Y 14.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Primero. Se **reforman** la reglas 3.5.14., primer párrafo; 3.9.1., décimo párrafo; 6.13., penúltimo párrafo en su tabla y último párrafo; 6.15., primer párrafo, 6.16.; 6.17.; 6.35., fracción I; 6.41.; 11.9., fracción IV; 13.13., primer y segundo párrafos, **se adicionan** las reglas 2.10.25.; 3.3.8.; 3.5.15.; 3.5.16.; 3.5.17.; 5.1.16.; 6.15., con un tercer párrafo; 6.42., y 13.9., con un segundo párrafo, y **se derogan** la reglas 13.1., fracción II y 13.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

"2.10.25. Para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso a), fracción I del artículo 52 del Código, sólo serán validas las certificaciones de los contadores públicos registrados, expedidas por los colegios o asociaciones de contadores públicos que al emitir las tengan vigente la "constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional, como auxiliares de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la vigilancia del ejercicio profesional", otorgada por esa Secretaría.

La certificación de los contadores públicos registrados a que se refiere esta regla, deberá ser proporcionada a través de una relación que entregarán a los colegios o asociaciones de contadores públicos a que se refiere el párrafo anterior, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, a más tardar el 31 de marzo de 2006. En dicha relación se podrán incluir las certificaciones expedidas hasta el 31 de marzo de 2006.

Lo señalado en el Artículo Segundo transitorio, fracción XIII del Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004, se aplicará a partir del 1o. de abril de 2006, para el caso de los contadores que no se hayan certificado, en los términos de esta regla.

3.3.8. Para los efectos de la fracción I del artículo 80 de la Ley del ISR, cuando los integrantes cumplan con sus obligaciones fiscales a través de una persona moral dedicada exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, únicamente considerarán los ingresos que se obtengan por la actividad realizada a través de la persona moral.

3.5.14. Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción X del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF del 1 de diciembre de 2004, las sociedades controladoras podrán optar por presentar en anexo por separado la información del monto del ISR e IMPAC que hubieran diferido con motivo de la consolidación, hasta el 31 de diciembre de 2004, a más tardar el 28 de febrero de 2006.

3.5.15. Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción X del Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el DOF del 1 de diciembre de 2004, las sociedades controladoras deberán presentar la información a que se refiere el anexo 24.2 del formato guía del dictamen fiscal de estados financieros, aplicable a las sociedades controladoras y controladas por el ejercicio 2004, del Anexo 16-A de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

- I. En el índice 247010, deberán anotar el monto del impuesto que corresponda de aplicar la tasa del 33% a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que tengan derecho a disminuir las sociedades controladora y controladas, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2004, considerando sólo aquellos ejercicios en que se restaron dichas pérdidas para determinar el resultado fiscal consolidado. Las pérdidas antes mencionadas se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2004.
- II. En el índice 247020, se debe considerar el monto del impuesto correspondiente a los dividendos pagados, no provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta ni de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida, entre el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004, por los que no se haya pagado el impuesto correspondiente, en la

participación consolidable, al 31 de diciembre de 2004. Dichos dividendos se actualizarán desde la fecha de su pago y hasta el 31 de diciembre de 2004 y se multiplicarán por el factor de 1.4925, a este resultado se le aplicará la tasa del 33% y esta cantidad se anotará en el índice señalado en esta fracción.

- III.** En el índice 247030, se anotará el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 33% a las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas, obtenidas por las sociedades controladora y controladas, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2004, siempre que no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó. Dichas pérdidas se actualizarán desde el mes en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2004.
- IV.** En el índice 247040, deberá anotarse el monto del impuesto que resulte de aplicar la tasa del 33% a los conceptos especiales de consolidación calculados en los términos del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2002, fracciones XXXIII y XXXIV, en la participación consolidable o accionaria, según corresponda, al 31 de diciembre de 2004.
- V.** En el índice 247050, se deberá anotar cero.
- VI.** En el índice 247060, se deberá anotar el monto del impuesto correspondiente a la utilidad derivada de la comparación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada y la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, que resulte conforme al siguiente procedimiento:
 - a)** Se actualizarán hasta el 31 de diciembre de 2004, los saldos de las cuentas antes mencionadas, inclusive en su caso, la utilidad fiscal neta consolidada y las utilidades fiscales netas individuales de la controladora y las controladas, correspondiente al ejercicio de 2004, y se compararán entre si la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, y el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada.
 - b)** Cuando la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, sea mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, la diferencia se multiplicará por el factor de 1.4925 y el resultado será la utilidad derivada de dicha comparación.

Cuando la suma a que se refiere el párrafo anterior, sea menor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se anotará cero.
 - c)** El impuesto correspondiente a la utilidad a que se refiere esta fracción, se determinará multiplicando el monto de la utilidad determinada en el inciso b) anterior por la tasa del 33% y restando de este resultado, la cantidad que se obtenga en el inciso d) de esta fracción.
 - d)** Sumar los impuestos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, de esta regla y restar el impuesto a que se refiere la fracción IX de esta misma regla.
 - e)** Cuando la cantidad que se obtenga en el inciso d) anterior sea mayor que el monto del impuesto que resulte de multiplicar la utilidad por la tasa del 33%, a que se refiere el inciso c) de esta fracción, la diferencia se restará en el cálculo del impuesto a que se refiere la fracción VIII de esta regla.
- VII.** En el índice 247070, se deberá anotar cero.
- VIII.** En el índice 247080, se deberá anotar el monto del impuesto correspondiente a la utilidad derivada de la comparación del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida y la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, que resulte conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se actualizarán hasta el 31 de diciembre de 2004, los saldos de las cuentas antes mencionadas y se compararán entre sí la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, y el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida.
- b) Cuando la suma de los saldos de las cuentas de utilidad fiscal neta reinvertida individuales de la sociedad controladora y las sociedades controladas, en la participación que corresponda, sea mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, la diferencia se multiplicará por el factor de 1.4925 y el resultado será la utilidad derivada de dicha comparación.
Cuando la suma a que se refiere el párrafo anterior, sea mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, se anotará cero.
- c) El impuesto correspondiente a la utilidad a que se refiere esta fracción se determinará multiplicando el monto de la utilidad determinada en el inciso b) anterior por la tasa del 33% y restando del resultado, la diferencia a la cual se refiere el inciso e) de la fracción VI de esta regla, en caso de que esta última diferencia sea mayor, se deberá anotar cero.

- IX.** En el índice 247090, deberá anotarse el monto del impuesto correspondiente a las pérdidas fiscales consolidadas pendientes de disminuir al 31 de diciembre de 2004, las cuales se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el 31 de diciembre de 2004. La cantidad que deberá anotarse es la que resulte de multiplicar dichas pérdidas actualizadas por la tasa del 33% y será con el signo negativo.

Asimismo, en su caso, se deberá anotar el impuesto que corresponda a otros conceptos por los que se haya diferido el ISR con motivo de la consolidación, hasta el 31 de diciembre de 2004, distintos a los señalados en las fracciones anteriores de esta regla.

- X.** En el índice 248010, anotar la diferencia entre el impuesto al activo consolidado pagado en ejercicios anteriores que se tenga derecho a recuperar y el que corresponda a las sociedades controladora y controladas en lo individual, todos actualizados por el período comprendido desde el sexto mes del ejercicio en que se pagó y hasta el sexto mes del ejercicio de 2004. En caso de que el monto del impuesto al activo consolidado que se tenga derecho a recuperar sea superior al que corresponda a las sociedades controladora y controladas, se anotará dicha diferencia con signo negativo.

3.5.16 Los contribuyentes del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR, en lugar de aplicar lo dispuesto en los párrafos segundo a octavo del artículo 71 de la Ley del ISR, para los casos de desincorporación y desconsolidación podrán aplicar el siguiente procedimiento:

- I.** La sociedad controladora deberá reconocer los efectos de la desincorporación al cierre del ejercicio inmediato anterior en declaración complementaria de dicho ejercicio. Para estos efectos, sumará o restará, según sea el caso, a la utilidad fiscal consolidada o a la pérdida fiscal consolidada de dicho ejercicio, los conceptos especiales de consolidación, que en su caso, hubiera continuado determinando por las operaciones correspondientes a ejercicios anteriores al ejercicio de 2002 en los términos del segundo párrafo de la fracción XXXIII del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 1o. de enero de 2002 y que con motivo de la desincorporación de la sociedad que deja de ser controlada deben considerarse como efectuados con terceros, desde la fecha en que se realizó la operación que los hizo calificar como conceptos especiales de consolidación, calculados en los términos del artículo 57-J de la Ley del ISR y demás disposiciones aplicables vigentes hasta el 31 de diciembre de 2001, el monto de las pérdidas de ejercicios anteriores que la sociedad que se desincorpora de la consolidación tenga derecho a disminuir al momento de su desincorporación, considerando para estos efectos sólo aquellos ejercicios en que se restaron las pérdidas fiscales de la sociedad que se desincorpora para determinar el resultado fiscal consolidado y las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones de sociedades controladas, siempre que dichas pérdidas no hubieran podido deducirse por la sociedad que las generó.

Asimismo, la sociedad controladora deberá pagar el impuesto correspondiente a las utilidades que se deriven de lo establecido en las fracciones III y IV de esta regla, y a los dividendos que hubiera pagado a partir del 1o. de enero de 1999, la sociedad que se desincorpora a otras sociedades del grupo que no hubieran provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta, ni de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida a que se refiere la fracción II de la misma regla.

Para los efectos de esta fracción, los conceptos especiales de consolidación y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, así como las pérdidas en enajenación de acciones correspondientes a la sociedad que se desincorpora, se sumarán o restarán según corresponda, en la participación consolidable del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que dicha sociedad se desincorpore. Los conceptos especiales de consolidación y las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, correspondientes a ejercicios anteriores a 1999 de la sociedad que se desincorpora, se sumarán o restarán según corresponda, en la participación accionaria promedio diaria del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que dicha sociedad se desincorpore.

Los conceptos especiales de consolidación mencionados se actualizarán por el período comprendido desde el último mes del ejercicio en que se realizó la operación que dio lugar a dichos conceptos tratándose de las operaciones a que se refiere la fracción I del artículo 57-F y las fracciones I y II del artículo 57-G de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001, y desde el último mes del período en que se efectuó la actualización en el caso de la deducción por la inversión de bienes objeto de las operaciones referidas y hasta el mes en que se realice la desincorporación. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones se actualizarán desde el mes en que ocurrieron y hasta el mes en que se realice la desincorporación de la sociedad. En el caso de las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de la sociedad que se desincorpora, se actualizarán desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en que ocurrieron y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en el cual se realice la desincorporación de la sociedad de que se trate.

Una vez determinada la utilidad fiscal consolidada del ejercicio inmediato anterior a la desincorporación que resulte de lo dispuesto en la fracción I de esta regla, la controladora determinará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR. Asimismo, dicha controladora podrá incrementar los saldos del registro de utilidades fiscales netas consolidadas y de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, con el monto en que la utilidad fiscal neta consolidada señalada en este párrafo exceda a la utilidad fiscal neta del ejercicio inmediato anterior determinada en la declaración anterior a esta última, actualizada desde el último mes del ejercicio inmediato anterior hasta el mes en que se realice la desincorporación de la sociedad de que se trate.

- II. La sociedad controladora deberá pagar el impuesto que se cause en los términos del primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR, por los dividendos que hubiese pagado la sociedad controlada que se desincorpora a otras sociedades del grupo de consolidación que no hubiesen provenido de su cuenta de utilidad fiscal neta, ni de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida. El impuesto se determinará aplicando la tasa establecida en el artículo 10 de la Ley del ISR a la cantidad que resulte de multiplicar por el factor de 1.4286 el monto actualizado de dichos dividendos por el periodo transcurrido desde el mes de su pago hasta el mes en que se realice la desincorporación de la sociedad. El saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada se incrementará con el monto actualizado de los dividendos a que se refiere este párrafo.
- III. Para efectos de la comparación de los saldos de los registros de utilidades fiscales netas, la sociedad controladora estará a lo siguiente:
 - a) Comparará el saldo del registro de utilidades fiscales netas de la controlada que se desincorpora con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas, incluyendo en su caso, los efectos señalados en el último párrafo de la fracción I de esta regla. En caso de que este último fuera superior al primero, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas se disminuirá con el saldo del mismo registro correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas fuera

inferior al saldo del registro de utilidades fiscales netas de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286, y la controladora determinará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR. En este último caso, dicha controladora podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de la misma Ley por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación y también podrá incrementar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada con la cantidad que resulte de disminuir a la utilidad determinada en los términos de este párrafo el impuesto correspondiente, considerando para estos efectos lo dispuesto en los incisos c) y d) de esta fracción.

- b)** Asimismo, la sociedad controladora comparará el saldo del registro de utilidades fiscales netas reinvertidas de la controlada que se desincorpora con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas. En caso de que este último fuera superior al primero, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas se disminuirá con el saldo del mismo registro correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario, el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas fuera inferior al saldo del registro de utilidades fiscales netas reinvertidas de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286, y la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR. En este último caso, dicha controladora podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de la misma Ley por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación y también podrá incrementar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida con la cantidad que resulte de disminuir a la utilidad determinada en los términos de este párrafo el impuesto correspondiente y al resultado multiplicarlo por el factor de 0.9286, considerando para estos efectos lo dispuesto en los incisos c) y d) de esta fracción.
- c)** En el caso de que en el inciso a) de esta fracción, se determine utilidad por la que se deba que pagar impuesto y en el inciso b) de esta fracción no se determine utilidad, la diferencia de los saldos del registro de utilidades fiscales netas de la controlada que se desincorpora y del registro de utilidades fiscales netas consolidadas, determinada en el inciso a) anterior, se comparará con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas después de la disminución a que se refiere el mismo inciso b) anterior. Si este último es mayor, se vuelve a disminuir el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas con la diferencia antes señalada y la controladora no pagará el impuesto, ni tendrá derecho a tomar la pérdida, ni podrá incrementar la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, a que se refiere dicho inciso a).

Si por el contrario, la diferencia señalada en el párrafo anterior es mayor que el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas, se considerará utilidad la nueva diferencia entre ambos, en lugar de lo señalado en el inciso a), multiplicada por el factor de 1.4286 y la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR. Adicionalmente, en lugar de lo señalado en el inciso a), la controladora podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de la misma Ley por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación y también podrá incrementar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada con la cantidad que resulte de disminuir a la utilidad determinada en los términos de este párrafo el impuesto correspondiente.

- d)** En el caso de que en el inciso b) de esta fracción, se determine utilidad por la que se deba que pagar impuesto y en el inciso a) de esta fracción no se determine utilidad, la diferencia de los saldos del registro de utilidades fiscales netas reinvertidas de la controlada que se desincorpora y del registro de utilidades fiscales netas consolidadas reinvertidas, determinada en el inciso b) anterior, se

comparará con el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas después de la disminución a que se refiere el mismo inciso a) anterior. Si este último es mayor, se vuelve a disminuir el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas con la diferencia antes señalada y la controladora no pagará el impuesto, ni tendrá derecho a tomar la pérdida, ni podrá incrementar la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, a que se refiere dicho inciso b).

Si por el contrario, la diferencia señalada en el párrafo anterior es mayor que el saldo del registro de utilidades fiscales netas consolidadas, se considerará utilidad la nueva diferencia entre ambos, en lugar de lo señalado en el inciso b), multiplicada por el factor de 1.4286 y la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR. Adicionalmente, en lugar de lo señalado en el inciso b), la controladora podrá tomar una pérdida fiscal en los términos del artículo 61 de la misma Ley por un monto equivalente a la utilidad acumulada, la cual se podrá disminuir en la declaración del ejercicio siguiente a aquél en que se reconozcan los efectos de la desincorporación y también podrá incrementar el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida con la cantidad que resulte de disminuir a la utilidad determinada en los términos de este párrafo el impuesto correspondiente y al resultado multiplicarlo por el factor de 0.9286.

Para los efectos de esta fracción, durante el ejercicio fiscal de 2006, en lugar de aplicar el factor de 1.4286, se aplicará el 1.4085 señalado en el artículo 2, fracción II, inciso b) de las Disposiciones de vigencia Temporal de la Ley del ISR. Asimismo, durante los ejercicios fiscales de 2007 y posteriores, se aplicará el factor de 1.3889 señalado en el artículo 71 de la Ley del ISR.

- IV.** Para efectos de la comparación de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta, la sociedad controladora estará a lo siguiente:
- a)** Comparará el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad controlada que se desincorpora en la participación que corresponda, con el de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, incluyendo en su caso, los efectos señalados en el último párrafo de la fracción I y las fracciones II y III, inciso a) o c) de esta regla. En caso de que este último sea superior al primero sólo se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada fuera inferior al de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286, sobre la cual la controladora determinará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR y se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora, hasta llevarla a cero, considerando para estos efectos lo dispuesto en los incisos c) y d) de esta fracción.
 - b)** Asimismo, la sociedad controladora comparará el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de la sociedad controlada que se desincorpora en la participación que corresponda, con el de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, incluyendo en su caso, los efectos señalados en la fracción III inciso b) o d) de esta regla. En caso de que este último sea superior al primero sólo se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora. Si por el contrario el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida fuera inferior al de la sociedad controlada que se desincorpora, se considerará utilidad la diferencia entre ambos saldos multiplicada por el factor de 1.4286, sobre la cual la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR y se disminuirá del saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida el saldo de la misma cuenta correspondiente a la sociedad controlada que se desincorpora, hasta llevarla a cero, considerando para estos efectos lo dispuesto en los incisos c) y d) de esta fracción.

- c) En el caso de que en el inciso a) de esta fracción, se determine utilidad por la que se deba que pagar impuesto y en el inciso b) de esta fracción, no se determine utilidad, la diferencia de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta de la controlada que se desincorpora y de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, determinada en el inciso a) anterior, se comparará con el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida después de la disminución a que se refiere el mismo inciso b) anterior. Si este último es mayor, se vuelve a disminuir el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida con la diferencia antes señalada y la controladora no pagará el impuesto a que se refiere dicho inciso a).

Si por el contrario, la diferencia señalada en el párrafo anterior es mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, se considerará utilidad la nueva diferencia entre ambos, en lugar de lo señalado en el inciso a), multiplicada por el factor de 1.4286 y la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR y se disminuirá el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada hasta llevarla a cero.

- d) En el caso de que en el inciso b) de esta fracción, se determine utilidad por la que se deba que pagar impuesto y en el inciso a) de esta fracción no se determine utilidad, la diferencia de los saldos de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de la controlada que se desincorpora y de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida, determinada en el inciso b) anterior, se comparará con el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada después de la disminución a que se refiere el mismo inciso a) anterior. Si este último es mayor, se vuelve a disminuir el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida con la diferencia antes señalada y la controladora no pagará el impuesto a que se refiere dicho inciso b).

Si por el contrario, la diferencia señalada en el párrafo anterior es mayor que el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se considerará utilidad la nueva diferencia entre ambos, en lugar de lo señalado en el inciso b), multiplicada por el factor de 1.4286 y la controladora pagará el impuesto que resulte en los términos del artículo 10 de la Ley del ISR y se disminuirá el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida hasta llevarla a cero.

Para los efectos de esta fracción, durante el ejercicio fiscal de 2006, en lugar de aplicar el factor de 1.4286, se aplicará el 1.4085 señalado en el artículo 2, fracción II, inciso b) de las Disposiciones de vigencia Temporal de la Ley del ISR. Asimismo, durante los ejercicios fiscales de 2007 y posteriores, se aplicará el factor de 1.3889 señalado en el artículo 71 de la Ley del ISR.

El impuesto a pagar será la suma del impuesto determinado en el último párrafo de la fracción I, fracciones II, III, incisos a) o c) y b) o d) y IV, incisos a) o c) y b) o d) de esta regla.

Si con motivo de la exclusión de la consolidación de una sociedad que deje de ser controlada resulta una diferencia de impuesto a cargo de la sociedad controladora, ésta deberá enterarla dentro del mes siguiente a la fecha en que se efectúe la desincorporación. Si resulta una diferencia de impuesto a favor de la sociedad controladora, ésta podrá solicitar su devolución.

La sociedad controladora disminuirá del monto del impuesto al activo consolidado pagado en ejercicios anteriores que tenga derecho a recuperar, el que corresponda a la sociedad que se desincorpora, ambos actualizados en los términos del sexto párrafo del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo y en el caso de que el monto del impuesto al activo consolidado que la controladora tenga derecho a recuperar sea inferior al de la sociedad que se desincorpora, la sociedad controladora pagará la diferencia ante las oficinas autorizadas, dentro del mes siguiente a la fecha de la desincorporación. Para estos efectos, la sociedad controladora entregará a la sociedad controlada que se desincorpora una constancia que permita a esta última la recuperación del impuesto al activo que le corresponda.

En el caso de desconsolidación, no se efectuarán las comparaciones ni se sumarán o restarán los importes de los conceptos a que se refiere la fracción III de la presente regla.

Para los efectos de esta regla, durante el ejercicio fiscal de 2005, en lugar de aplicar la tasa del artículo 10 de la Ley del ISR, se aplicará la tasa señalada en el artículo 2, fracción I, inciso a) de las Disposiciones de vigencia Temporal de la Ley del ISR. Asimismo, durante el ejercicio fiscal de 2006, se aplicará la tasa señalada en el artículo 2, fracción II, inciso a) de las Disposiciones de vigencia Temporal de la Ley del ISR.

3.5.17. Los contribuyentes del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR, para efectos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley del ISR, adicionalmente podrán aplicar el siguiente procedimiento.

Cuando una sociedad controlada distribuya utilidades o dividendos entre las sociedades que consolidan en el mismo grupo o determine utilidad distribuida gravable en los términos del artículo 89 de la Ley del ISR y éstos no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta ni de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida de la sociedad que los distribuya o determine utilidad distribuable gravable, entregará a la sociedad controladora el monto del impuesto que hubiere tenido que enterar por dichas utilidades o dividendos distribuidos en los términos de los artículos 11 o 89 de la Ley del ISR, según corresponda. Cuando el impuesto se cause conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR, deberá pagarlo la sociedad controladora por cuenta de las sociedades controladas que distribuyeron los dividendos o utilidades, actualizado el monto del impuesto desde el mes en que se pagaron los dividendos o utilidades hasta el mes inmediato anterior al que se pague el impuesto.

La sociedad controlada que haya distribuido los dividendos o utilidades no provenientes de su cuenta de utilidad fiscal neta ni de su cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida por los cuales la sociedad controladora pague el impuesto causado en los términos del artículo 78 de la Ley del ISR, podrá acreditar dicho impuesto pagado contra el impuesto que cause por sus utilidades fiscales que no se consoliden para efectos fiscales, en los términos del artículo 11 de esa misma Ley.

3.9.1.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las organizaciones civiles y fideicomisos, deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año un aviso en el que declaren, bajo protesta de decir verdad, que siguen cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con autorización para recibir donativos deducibles, pudiendo optar por presentarlo mediante escrito libre que adicionalmente reúna los requisitos de los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración General Jurídica, o bien, de manera electrónica, utilizando su Firma Electrónica Avanzada, a través de la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx). Un modelo opcional del escrito antes señalado se contiene en la propia página de Internet.

5.1.16. Para los efectos del artículo 5o. de la Ley del IVA, los contribuyentes que opten por aplicar el beneficio establecido en el Artículo Primero del Decreto por el que se exime del pago de los impuestos especial sobre producción y servicios y al valor agregado a los contribuyentes que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2004, no se considerará como una actividad exenta el beneficio obtenido al aplicar dicha disposición.

6.13.

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de:	Lugar de entrega de formas valoradas
.....
<p style="text-align: center;">Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa</p>	<p style="text-align: center;">Administración Local de Asistencia al Contribuyente de Oaxaca Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col Centro, 68000 Oaxaca, Oax.</p>

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

- 6.15.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, cuando existan presuntos defectos en los marbetes o precintos recibidos, se podrá solicitar su sustitución dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se hayan recibido, mediante escrito libre que se presente ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, en el que se señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Asimismo, se deberá anexar la siguiente documentación:

.....
Cuando la solicitud, sea presentada fuera del plazo de los 30 días posteriores a la recepción de los marbetes o precintos con presuntos defectos en la fabricación, no serán sustituidos y quedarán fuera de uso, debiendo devolverlos a la autoridad fiscal.

- 6.16.** Para los efectos del artículo 19, fracción V de la Ley del IEPS, en el caso de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro de los marbetes o precintos destinados para su colocación en los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas o en las que se importen, el contribuyente deberá presentar a la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos, o, en su caso, ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, la documentación comprobatoria correspondiente, tal como acta de robo o pérdida ante el ministerio público o la autoridad competente o acta ante notario público, cuando se trate de deterioro de los marbetes o precintos, mediante escrito libre, dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la misma, debiendo asimismo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos perdidos, extraviados, robados, o deteriorados y cuando se trate de bobinas completas, se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas.

Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro quedarán fuera de uso.

Cuando desaparezca una sociedad con motivo de liquidación, cambie de denominación o razón social por fusión o escisión, o los contribuyentes suspendan actividades o cambien de actividad preponderante, así como en aquellos casos en que tengan marbetes o precintos deteriorados, se deberán devolver los marbetes o precintos no utilizados o deteriorados, a la autoridad que corresponda conforme a la regla 6.13. de la presente Resolución. Para estos efectos, los contribuyentes presentarán a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los 15 días siguientes al día en que se efectúe legalmente el supuesto respectivo, escrito libre en el que señalen el motivo de la devolución, el número de marbetes o precintos, así como los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, es este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas; así como solicitar se le asigne la fecha de entrega. Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la solicitud, la autoridad comunicará al contribuyente la fecha en que deberá acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la Tesorería de la Federación que le corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 6.13. de esta Resolución, a devolver los citados marbetes o precintos.

- 6.17.** Para los efectos del artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a colocar precintos o marbetes con motivo de la importación de bebidas alcohólicas, deberán anotar la serie y número de folio inicial y final de marbetes o precintos adquiridos según corresponda, en el pedimento de importación.

Los contribuyentes obligados a adherir marbetes y/o precintos a envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, con motivo de su importación, previamente a la internación en territorio nacional, o tratándose de marbetes que se deban colocar en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado, que hayan sido emitidos por los años 2003 y posteriores, deberán adherir los marbetes y precintos, así como transmitir al Sistema Automatizado Aduanero Integral el pedimento de importación respectivo, para su validación, en un plazo no mayor a 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los citados marbetes o precintos, por parte de la autoridad fiscal.

Transcurrido el plazo sin que se haya cumplido con lo señalado en el párrafo anterior, los marbetes o precintos de que se trate, deberán ser devueltos a la autoridad fiscal, en el caso de que los marbetes o precintos ya hayan sido adheridos a los envases o recipientes de conformidad con el párrafo anterior y que por circunstancias imputables al importador no se haya llevado a cabo su importación, deberán ser desprendidos y devueltos a la autoridad. En ambos casos el procedimiento para la devolución de los marbetes o precintos será el siguiente:

- A.** A más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta regla, o a partir de que se tenga conocimiento de que no se realizará la importación, en el caso de los marbetes o precintos adheridos a los envases o recipientes a que se refiere el tercer párrafo de la presente regla, presentarán a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre que indique el número de marbetes o precintos no utilizados; los números de folio de cada uno de ellos, y cuando se trate de bobinas completas, especificar los números de folio que comprenden éstas.
- B.** Al escrito señalado en el rubro anterior, se deberá acompañar la siguiente documentación:
 - I.** Fotocopia de la factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la Tesorería de la Federación o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado.
 - II.** Fotocopia de la forma oficial 5 "Declaración General del Pago de Derechos" sellada por la Institución de Crédito, o bien, comprobante de derechos, productos y aprovechamientos (DPA), que acredite el pago de los derechos de los marbetes o precintos que se devuelven.

Los marbetes y precintos señalados en el tercer párrafo de la presente regla, quedarán fuera de uso.

Dentro de los 15 días posteriores a la presentación del escrito libre, la autoridad comunicará al contribuyente la fecha en que deberá acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la Tesorería de la Federación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 6.13. de esta Resolución, a devolver los citados marbetes o precintos.

Cuando el escrito a que se refiere el inciso A del tercer párrafo de la presente regla, sea presentado a la autoridad correspondiente fuera del plazo señalado, los marbetes o precintos en el relacionados y devueltos a la autoridad quedarán fuera de uso.

Los marbetes devueltos a la autoridad en los términos de la presente regla, no serán objeto de reposición.

6.35.

- I.** Se encuentre inscrito y activo en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC; y tratándose de solicitudes de marbetes o precintos de importación de importadores de bebidas alcohólicas, adicionalmente se encuentren inscritos y activos en el Padrón Sectorial de Vinos y Licores, excepto cuando se trate de empresas que cuenten con la autorización de empresas certificadas a que se refiere la regla 2.8.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

.....

6.41.

A. Presentarán a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, escrito libre que indique el número de marbetes o precintos no utilizados; los números de folio de cada uno de ellos y cuando se devuelvan bobinas completas, se deberá especificar los números de folios que comprenden éstas, así como solicitar en el mismo se asigne la fecha de entrega de los citados marbetes o precintos.

I. Fotocopia de la factura que corresponda a la entrega de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la Tesorería de la Federación o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad haya entregado dichos marbetes o precintos al contribuyente.

II. Fotocopia de la forma oficial 5 "Declaración General del pago de derechos" sellada por la institución de crédito, o bien, comprobante de derechos, productos y aprovechamientos (DPA), que acredite el pago de los derechos de los marbetes o precintos que se devuelven.

Dentro de los 15 días posteriores a la presentación del escrito libre, la autoridad comunicará al contribuyente la fecha en que deberá acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la Tesorería de la Federación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 6.13. de esta Resolución, a devolver los citados marbetes o precintos.

Los contribuyentes que importen bebidas alcohólicas, cuyos marbetes o precintos adheridos hayan sido emitidos por el año 2002, previamente a la internación en territorio nacional o tratándose de marbetes que se deban colocar en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado, deberán presentar al Sistema Automatizado Aduanero Integral, el pedimento de importación respectivo para su validación, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta regla, de lo contrario deberán devolverlos a la autoridad fiscal mediante escrito libre que presentarán a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al vencimiento del plazo antes citado, en el que indique el número de folios de marbetes y/o precintos que se devuelven, y cuando se trate de bobinas completas, se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas, con la documentación y procedimientos a que se refiere el rubro B y penúltimo párrafo de la regla 6.17. contenida en la presente Resolución.

Los marbetes y precintos señalados en la presente regla, quedarán fuera de uso.

6.42. Para los efectos del Artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del IEPS, publicado en el DOF el 1o. de diciembre de 2004, en relación con el artículo 19, fracción V de dicha Ley, los contribuyentes podrán adherir hasta el 30 de junio de 2006, a los envases que contengan bebidas alcohólicas que se produzcan o importen, los marbetes o precintos vigentes proporcionados por las autoridades fiscales hasta esa fecha.

A partir del 1o de julio de 2006, los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, deberán adherir los marbetes o precintos a que hace referencia el Artículo Segundo Transitorio del Decreto mencionado.

11.9.

IV. Para la determinación del monto del acreditamiento, se aplicará al importe pagado por concepto del uso de la infraestructura carretera de cuota, sin incluir el IVA, el factor de 0.5 para toda la Red Nacional de Autopistas de Cuota.

13.1.

II. (Se deroga).

.....

13.7. (Se deroga).

13.9.
Para los efectos de lo dispuesto en esta regla, los contribuyentes deberán conservar copia certificada del alta y de la tarjeta de circulación del vehículo nuevo o seminuevo de que se trate.

13.13. Para los efectos de lo dispuesto por los Artículos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III, del Decreto a que se refiere este Título, los centros de destrucción autorizados por el SAT deberán presentar aviso, cuando menos cuatro días hábiles antes de la fecha en la que se llevará a cabo la destrucción. La destrucción se deberá efectuar en el día y hora hábiles y lugar indicados en el aviso.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior se presentará ante la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal del centro de destrucción autorizado, mediante escrito libre en el que se deberá consignar el día y hora hábiles y lugar en el que se llevará a cabo la destrucción del vehículo de que se trate, así como la información a que se refiere la regla 13.5., fracciones II y V de la presente Resolución.

.....”

Segundo. Se modifican los anexos 1 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005.

Tercero. La forma oficial 37 “Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario” entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2006.

Se deroga la forma oficial 37 “Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso” publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2005, en el Anexo 1 de la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada el 22 de noviembre de 2005.

Cuarto. Se modifica el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, mismo que fue prorrogado de conformidad con el Tercero Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2005.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los contribuyentes obligados, por los años 2003 y posteriores, a adherir marbetes y/o precintos con motivo de la importación de bebidas alcohólicas, previamente a la internación en territorio nacional o tratándose de marbetes que se deban colocar en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado, que a la entrada en vigor de la regla 6.17. de la presente Resolución, no hayan cumplido con dicha obligación, o en el caso de que hayan colocado los marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas y que por circunstancias imputables al importador no se haya llevado a cabo su importación, contarán con un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la citada regla para adherirlos y presentar para su validación al Sistema Automatizado Aduanero Integral, el pedimento respectivo, o para desprenderlos y devolverlos a la autoridad cuando se trate de marbetes adheridos o precintos adheridos a envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas que no hayan sido importados.

Los marbetes o precintos a que se refiere el párrafo anterior que no se hayan adherido en los términos señalados en el mismo o los adheridos y desprendidos, deberán devolverse a la autoridad conforme al procedimiento y plazos previstos en la regla 6.17. de la presente Resolución, quedando dichos marbetes y precintos fuera de uso.

Tercero. Los contribuyentes personas morales que antes de la entrada en vigor del tercer párrafo de la regla 6.16. de la presente Resolución, hayan estado en los supuestos que establece dicho párrafo, y que tengan marbetes y/o precintos o bobinas completas de éstos en su poder, el liquidador, representante o apoderado legal deberá devolverlos a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad o contribuyente, según se trate, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de

entrada en vigor de la presente Resolución, mediante escrito libre en el que señalen el motivo de la devolución, el número de marbetes y/o precintos, así como los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas, así como solicitar se le asigne la fecha de entrega.

Dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la solicitud, la autoridad comunicará al liquidador, representante o apoderado legal, la fecha en que deberá acudir a la Administración Local de Asistencial al Contribuyente o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la Tesorería de la Federación que le corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 6.13. de esta Resolución, a devolver los citados marbetes y/o precintos, o, en su caso, las bobinas completas de éstos.

Atentamente.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

A. Formas oficiales aprobadas.

1.

2. Ley del ISR

Número	Nombre de la forma oficial	Medio de presentación	
		Impreso (Número de ejemplares a presentar)	Electrónico
.....
37	Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m ² Color impresión negra en fondo blanco Esta forma es de libre impresión	—	—
.....

3 a 6.

B. a F.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO (INCLUYE INGRESOS POR ACCIONES)

ANVERSO

37

37P1A06

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES INICIAL, MES FINAL, EJERCICIO. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR.

1 DATOS DEL TRABAJADOR O ASIMILADO A SALARIOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE(S), MARQUE CON 'X' EL RECUADRO QUE CORRESPONDA Y/O CONTESTE LO QUE SE SOLICITA: ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO, SI EL PATRÓN REALIZÓ CÁLCULO ANUAL, TARIFA UTILIZADA, DEL EJERCICIO QUE DECLARA, 1991 (Actualizada), PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO: CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (*), CALCULADA CONFORME A DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (*), FRACCIÓN I (2), FRACCIÓN II (2), APLICADA (3), MARQUE CON 'X' SI EL TRABAJADOR ES SINDICALIZADO, SI ES ASIMILADO A SALARIOS, SEÑALE LA CLAVE CORRESPONDIENTE (4), CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE PRESTO SUS SERVICIOS (5), RFC DEL(LOS) OTRO(S) PATRÓN(ES) (8).

2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS (Campo O, más el campo P de esta página, más los campos a, más i, más m de la página 2, más el campo S1 de la página 3) H. SUBSIDIO NO ACREDITABLE, IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (7) I. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (2), INGRESOS EXENTOS (Campo T de esta página, más el campo c de la página 2, más el campo R1 de la página 3) J. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (2), INGRESOS NO ACUMULABLES (Campo W de esta página, más el campo g de la página 2) K. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES, INGRESOS ACUMULABLES (A - B - C - D) L. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES, ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL M. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (K + L), SUBSIDIO ACREDITABLE N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (Campo X de esta página, más los campos h, más j, más n de la página 2, más los campos U1, más V1 de la página 3).

3 PAGOS POR SEPARACIÓN

JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO. MONTO TOTAL DEL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No deberá hacer anotación alguna en P, Q y R) T. INGRESOS EXENTOS, INGRESOS TOTALES POR PAGO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O) U. INGRESOS GRAVABLES, MONTO DIARIO PERCIBIDO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN PARCIALIDADES (No hacer anotación alguna en O) V. INGRESOS ACUMULABLES, CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DE NO HABER PAGO ÚNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (No hacer anotación alguna en O) W. INGRESOS NO ACUMULABLES, NÚMERO DE DÍAS (8) X. IMPUESTO RETENIDO.

(*) Es obligatorio requisitar estos campos. (1) Anotará A, B o C, según corresponda al área geográfica que señala la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. (2) Únicamente para constancias de 2001, de conformidad con el Art. Segundo Transitorio, del Decreto por el que se reforma el Art. 80-A de la LISR, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2001. (3) Deberá utilizar este campo, cuando el patrón haya realizado cálculo anual de ISR y al trabajador le corresponda una proporción distinta a la de los demás trabajadores. (4) A. Miembros de las sociedades cooperativas de producción, B. Integrantes de sociedades y asociaciones civiles, C. Miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o comisarios; D. Actividad empresarial (comisionistas), E. Honorarios asimilados a salarios, F. Ingresos en acciones o títulos valor, G. Otros. (5) 01 Aguascalientes, 02 Baja California, 03 Baja California Sur, 04 Campeche, 05 Coahuila, 06 Colima, 07 Chiapas, 08 Chihuahua, 09 Distrito Federal, 10 Durango, 11 Guanajuato, 12 Guerrero, 13 Hidalgo, 14 Jalisco, 15 México, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 20 Oaxaca, 21 Puebla, 22 Querétaro, 23 Quintana Roo, 24 San Luis Potosí, 25 Sinaloa, 26 Sonora, 27 Tabasco, 28 Tamaulipas, 29 Tlaxcala, 30 Veracruz, 31 Yucatán, 32 Zacatecas. (6) En caso de que el trabajador haya tenido más de un patrón en el ejercicio, deberá señalar el (los) RFC del(los) otro(s) patrón(es). (7) Aplicable a partir del ejercicio 2005. (8) Tratándose de pagos en parcialidades, número de días del periodo. En caso de pago de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro en una sola exhibición, número de días comprendidos entre la fecha en que se realizó el pago y el 31 de diciembre del año de que se trate.

SE EXPIDE POR DUPLICADO Original-Trabajador o Asimilado a Salarios Duplicado-Retenedor

2

REVERSO

37

37P2A06

3 PAGOS POR SEPARACIÓN (Continuación)				
OTROS PAGOS POR SEPARACIÓN (1)	a. MONTO TOTAL PAGADO	<input type="text"/>	e. INGRESOS ACUMULABLES (Último sueldo mensual ordinario) (2)	<input type="text"/>
	b. NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR	<input type="text"/>	f. IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO SUELDO MENSUAL ORDINARIO	<input type="text"/>
	c. INGRESOS EXENTOS	<input type="text"/>	g. INGRESOS NO ACUMULABLES	<input type="text"/>
	d. INGRESOS GRAVADOS	<input type="text"/>	h. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

4 INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Sin incluir (3))			
i. INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>

4.1 INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR QUE REPRESENTAN BIENES (Por ejercer la opción otorgada por el empleador)			
k. VALOR DE MERCADO DE LAS ACCIONES O TÍTULOS VALOR AL EJERCER LA OPCIÓN (4)	<input type="text"/>	m. INGRESO ACUMULABLE (k - l siempre que k sea mayor)	<input type="text"/>
l. PRECIO ESTABLECIDO AL OTORGARSE LA OPCIÓN DE INGRESOS EN ACCIONES O TÍTULOS VALOR	<input type="text"/>	n. IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>

	5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (3))	
	GRAVADO	EXENTO
o. SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
p. GRATIFICACIÓN ANUAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
q. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
r. TIEMPO EXTRAORDINARIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
s. PRIMA VACACIONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
t. PRIMA DOMINICAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
u. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
v. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
w. FONDO DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
x. CAJA DE AHORRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
y. VALES PARA DESPESA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
z. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>
A1. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B1. PREMIOS POR PUNTUALIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C1. PRIMA DE SEGURO DE VIDA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D1. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
E1. VALES PARA RESTAURANTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>



(1) Incluyendo, entre otros, prima de antigüedad e indemnizaciones.
 (2) Si el pago por separación es menor al último sueldo mensual ordinario, deberá anotar el pago por separación.
 (3) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (4) Si la opción para adquirir acciones o títulos valor se otorgó antes del 1° de enero de 2005, se anotará el valor de mercado que tenían dichas acciones o títulos valor al 31 de diciembre de 2004.

3

ANVERSO

37

37P3A06

5 PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES (Incluyendo (1)) (Continuación)		
	GRAVADO	EXENTO
F1. VALES PARA GASOLINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
G1. VALES PARA ROPA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
H1. AYUDA PARA RENTA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
I1. AYUDA PARA ARTICULOS ESCOLARES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
J1. DOTACIÓN O AYUDA PARA ANTEOJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
K1. AYUDA PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
L1. CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>
M1. SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N1. BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
O1. PAGOS EFECTUADOS POR OTROS EMPLEADORES (2) (3)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
P1. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SUELDOS Y SALARIOS			
Q1. SUMA DEL INGRESO GRAVADO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o al P1 de la columna "gravado")	<input type="text"/>	W1. SALDO A FAVOR DETERMINADO EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, QUE EL PATRÓN COMPENSARÁ DURANTE EL SIGUIENTE EJERCICIO O SOLICITARÁ SU DEVOLUCIÓN	<input type="text"/>
R1. SUMA DEL INGRESO EXENTO POR SUELDOS Y SALARIOS (Suma de los campos o al P1 de la columna "exento")	<input type="text"/>	X1. SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR NO COMPENSADO DURANTE EL EJERCICIO QUE AMPARALA CONSTANCIA	<input type="text"/>
S1. SUMA DE INGRESOS POR SUELDOS Y SALARIOS (Q1 + R1)	<input type="text"/>	Y1. SUMA DE LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO LE CORRESPONDIÓ AL TRABAJADOR (5)	<input type="text"/>
T1. MONTO DEL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO RETENIDO (4)	<input type="text"/>	Z1. CRÉDITO AL SALARIO ENTREGADO EN EFECTIVO AL TRABAJADOR DURANTE EL EJERCICIO (8)	<input type="text"/>
U1. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO	<input type="text"/>	a1. MONTO TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	<input type="text"/>
V1. IMPUESTO RETENIDO POR OTRO(S) PATRÓN(ES) DURANTE EL EJERCICIO (2)	<input type="text"/>	b1. SUMA DE INGRESOS EXENTOS POR CONCEPTO DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL	<input type="text"/>

7 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="text"/>	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN *	<input type="text"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL <input type="text"/>			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>
	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) <input type="text"/>		

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (EN CASO DE TENERLO)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE

* Sólo personas físicas.
 (1) Funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como miembros de las fuerzas armadas.
 (2) Sólo si el patrón que expide la constancia realizó cálculo anual.
 (3) No deberá duplicar los conceptos exentos que se resten una sola vez por ejemplo: gratificación anual, prima vacacional, entre otros.
 (4) Aplicable a partir de 2005.
 (5) Se deberá anotar la suma del crédito al salario determinado conforme a la tabla de la LISR correspondiente.
 (6) Suma de las diferencias que durante el ejercicio se entregaron en efectivo al trabajador conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Modificación al Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003**Contenido**

Acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista

A. Se incluyen.

1. Acciones
2. a 7.
8. Certificados bursátiles.
9. Emisión Realizada al Amparo de una inscripción genérica de títulos de deuda denominados "NOTES"

B. Se excluyen.**C. Se modifican.****A. Se incluyen:****1. Acciones**

Promotora Ambiental, S.A. de C.V. Ordinarias Serie "B" Clase I.

8. Certificados bursátiles

- **Avalados**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Corporación Geo, S.A. de C.V.	GEO 05	29-Oct-09
Desc, S.A de C.V.	DESC 05-2	14-Oct-10

- **Bancarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Scotia Bank Inverlat, S.A. de C.V.	SCB0001 05	10-Nov-15
Scotia Bank Inverlat, S.A. de C.V.	SCOTIAB 05	04-Nov-10

- **De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V	UNIVERS	31-Dic-06
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	03-Nov-06
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM	03-Nov-06
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	31-Dic-06
Gmac Mexicana, S.A. de C.V.	GMAC	05-Nov-06
Hipotecaria Crédito y Casa, S.A. de C.V.	CREYCA	06-Nov-06
Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V.	CINMOBI	16-Nov-06

- **Emisiones realizadas al amparo de una inscripción genérica**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	BANOBO1	06-Nov-15
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	BANOBO2	12-Nov-10

- **Fiduciarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Banco J.P. Morgan, S.A., IBM, J.P. Morgan		
Grupo Financiero, División Fiduciaria	FREZAC 05	02-Mar-20
Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D.	CHIHUCB 05	27-Sep-15

- **Quirografarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Crédito Real, S.A. de C.V., O.A.C.	CREAL 05-5	24-May-07

9. Inscripción genérica de títulos de deuda denominados "NOTES"

- **Emisión realizada al amparo de una inscripción genérica de títulos de deuda denominados "NOTES"**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Banco Interamericano de Desarrollo	IADB 1-05	31-Dic-06

B. Se excluyen

Se dejan sin efectos las aprobaciones otorgadas para ser objeto de inversión institucional a los siguientes valores:

2. Obligaciones

- **Con garantía fiduciaria**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Arrendadora Atlas, S.A. de C.V., O.A.C.	AATLAS 96B	30-Sep-2005

5. Pagarés

- **Papel comercial**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
América Telecom, S.A. de C.V.	AMTEL	13-Ago-05
Carso Global Telecom, S.A. de C.V.	TELECOM	13-Ago-05
Grupo Famsa, S.A. de C.V.	GFAMSA	18-Mar-05
Teléfonos de México, S.A. de C.V.	TELMEX	18-Sep-05

- **Pagarés a mediano plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A. de C.V.	CIE P002U	27-Abr-07
Gmac Mexicana, S.A. de C.V., S.F.O.L.	GMAC P02-3	22-Sep-05

6. Otros valores

- **Bonos bancarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Banca Mifel, S.A.	MIFEL 2004/1	10-Mar-05

8. Certificados bursátiles

- **De corto plazo**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Crédito Real, S.A. de C.V.	CREAL	18-Jun-05
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	11-Oct-03
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	15-May-04
Metrofinanciera, S.A. de C.V., S.F.O.L.	METROFI	21-Ago-04

- **Quirografarios**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE VENCIMIENTO
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 03-2	22-Sep-05
Desarrolladora Metropolitana, S.A. de C.V.	DESAMET 03-3	28-Sep-05
Financiera Compartamos, S.A. de C.V.	COMPART 02	05-Jul-05
Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V.	HIPNAL 03	23-Sep-05

C. Se modifican

1.- Acciones

Impulsora del Desarrollo Económico de América Latina, S.A. de C.V.

Deberá sustituirse por:

Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2005

Contenido

1. Autorizaciones.
A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
G. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Reproducción de Especies en Protección y Peligro de Extinción (Artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)
I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.5. de la RMF)
K. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Museos Privados con Acceso al Público en General (Artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)
2. Revocaciones.
3. Autorizaciones No Renovadas.
4. Actualizaciones.
4.1. Cambios de Domicilio
4.2. Cambios de Denominación
4.3. Cambios de Rubro
5. Rectificaciones.

1. AUTORIZACIONES:**Estado de Aguascalientes****Administración Local Jurídica de Aguascalientes****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRB040111QC4	Club Rotario Bosques, A.C.	San José de los Reynoso Núm. 205, Col. Bosques del Prado, 20127, Aguascalientes, Ags.

B a L.**Estado de Baja California****Administración Local Jurídica de Mexicali****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
EME0311158T0	Empreser de México, A.C.	Francisco L. Montejano Núm. 1523, Int. 2, Col. Insurgentes Oeste, 21280, Mexicali, B.C.
RAE9201096N6	Refugio de Amor para Enfermos Mentales, A.C.	Lote 10 s/n, Granjas Señoriales, Col. Mariano Abasolo, 21600, Mexicali, B.C.

B a L.**Administración Local Jurídica de Tijuana****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRR960402DB6	Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción Zona Uno, A.C.	Rosarito Núm. 3022, Col. Terrazas del Rubí, 22190, Tijuana, B.C.
CNN011114CU6	Club de Niños y Niñas de México, A.C.	Antares Núm. 27, Col. Moreno, 22105, Tijuana, B.C.
MEN0312194V9	Co Mente, A.C.	Av. Ignacio Comonfort Núm. 1511, Int. 2, Zona Urbana Río Tijuana, 22010, Tijuana, B.C.
IMA880707N9A	Instituto Madre Assunta, A.C.	Galileo Núm. 2305, Col. Postal, 22350, Tijuana, B.C.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PST870616B1A	Proyecto Salesiano Tijuana, A.C.	Venustiano Carranza Núm. 6250, planta alta 2, Col. Castillo, 22050, Tijuana, B.C.	Asistencial

Estado de Baja California Sur**Administración Local Jurídica de La Paz****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASA041027AS3	Asociación Sudcaliforniana de Apoyo al Desarrollo Infantil, A.C.	Antonio Alvarez Rico Núm. 3410, Col. Las Garzas, 23079, La Paz, B.C.S.
CBC951110KK6	Cáritas de Baja California Sur, A.C.	Aquiles Serdán s/n, entre Heroes de Independencia, Col. Centro, 23000, La Paz, B.C.S.

B a L.

Estado de Campeche**Administración Local Jurídica de Campeche****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAM031220M11	Casa de Ayuda Mutua de Candelaria Campeche para Alcohólicos y Drogadictos, A.C.	Calle 18 A s/n, entre Calle 15 y 17, 24300, Candelaria, Camp.

B a L.

Estado de Coahuila**Administración Local Jurídica de Saltillo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCN9807088T5	Patronato de la Casa de los Niños de Saltillo, A.C.	Baltazar Accol Núm. 531, Col. Las Tetillas, 25095, Saltillo, Coah.
PUP960527PK7	Patronato de la Unidad de Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública en Coahuila, A.C.	Blvd. Isidro López Zertuche s/n, entre Inat Cree y Prolongación M. Enrique, Col. Virreyes Obrera, 25220, Saltillo, Coah.

B a L.

Administración Local Jurídica de Torreón

A.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IGL990625CA6	Instituto Gleasson, A.C.	Cda. San Jorge entre Monte Aconcagua y Arcángel Querubín Núm. 80, Col. La Fuente, 27290, Torreón, Coah.
ISP010810AH7	Instituto San Pedro de las Colonias, A.C.	Bolívar y Treviño s/n, entre San Pedro y Juan N. Alvarez, Col. Centro, 27800, San Pedro, Coah.

C a L.

Estado de Colima**Administración Local Jurídica de Colima****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
HAP9111144Y5	Hogar de Amor y Protección al Niño, A.C.	Carlos de la Madrid Bejar Núm. 895, Col. El Tecolote, 28090, Colima, Col.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
UPH9509216E7	Un Paso Hacia la Recuperación, I.A.P.	Av. Gonzalo de Sandoval Núm. 1800, Col. Francisco I. Madero, 28047, Colima, Col.	Asistencial

Estado de Chiapas**Administración Local Jurídica de Tapachula**

A.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CIZ880512HUA	Colegio Izapa, A.C.	Av. Central Norte Prolongación s/n, a 100 mts. de la entrada de la Colonia, Col. Colinas del Rey, 30729, Tapachula, Chis.

C a L.

Administración Local Jurídica de Tuxtla Gutiérrez**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AME031015DL2	AGROS México, A.C.	Calle 10a. Poniente Norte Núm. 138, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
AMA041203F72	AMANC-Chiapas, A.C.	Av. Agua Marina Núm. 165, Col. Villa Tzisco, 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
CDV7102096H6	Comité de Damas Voluntarias del Hospital General B, A.C.	12a. Avenida Sur Oriente Núm. 396, Col. San Francisco, 29066, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
CMT040701QP8	Compasión, Misión y Talentos, A.C.	10a. Avenida Oriente Núm. 202, Col. Centro, 30450, Arriaga, Chis.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
OSJ0501102Z0	Orquesta Sinfónica Juvenil de Chiapas, A.C.	2a. Poniente Norte Núm. 846, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AME031015DL2	AGROS México, A.C.	Calle 10a. Poniente Norte Núm. 138, Col. Centro, 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Asistencial
AMA041203F72	AMANC-Chiapas, A.C.	Av. Agua Marina Núm. 165, Col. Villa Tziscaco, 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Asistencial

Estado de Chihuahua

Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACB920320H47	Asociación Civil Bermúdez, A.C.	Fresnel Núm. 9225, Col. Partido Senecu, 32695, Cd. Juárez, Chih.
MVI990324GT2	Misión con Visión, A.C.	Refugio de la Libertad Núm. 2350, Col. Fray García de San Francisco, 32160, Cd. Juárez, Chih.
PFE000523HK2	Proyecto de Fe, A.C.	20 de Noviembre Núm. 220, Col. Ciudad Juárez Centro, 32000, Cd. Juárez, Chih.
PGR9709059H8	Pueblo de Gracia, A.C.	Miguel Servet Núm. 1307, Int. 7, Col. Los Olmos Norte, 32310, Cd. Juárez, Chih.
RAH920721R75	Rancho Los Amigos Hogar de Niños, A.C.	Vicente Guerrero Núm. 1980, Int. A, Col. Sauzal Nuevo, 32599, Cd. Juárez, Chih.

B a L.

Administración Local Jurídica de Chihuahua

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMN980603R2A	AGMISI de México para las Naciones, A.C.	Azahares Núm. 1500, Col. Campesina, 31410, Chihuahua, Chih.
FMM020116RM7	Fundación Michou y Mau, Delegación Chihuahua, A.C.	Presa Tintero Núm. 2403, Int. A, Col. Lomas del Santuario, 31280, Chihuahua, Chih.
MUT020524RL0	Manos Unidas en la Tarahumara, A.C.	Av. Madero s/n, San Juanito esquina con Sexta, 33210, Bocoyna, Chih.

B a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UAC0401217L1	Universidad Anáhuac de Chihuahua, S.C.	Av. Colegio Núm. 2000, Col. Haciendas del Valle, 31238, Chihuahua, Chih.

I a L.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMA021223UA9	Asociación Mexicana Auditiva Verbal Daniel Ling, A.C.	Tabasco Núm. 153, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CCA971205KA9	Centro Cultural y de Asistencia Sacerdotal, I.A.P.	Puebla Núm. 79, Int. 101, Col. Roma, 06700, México, D.F.
CCM040116F27	Confraternidad Carcelaria de México, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Núm. 195, Int. 901, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
FCE0207269H3	Fundación CEDIC, A.C.	Oklahoma Núm. 22, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
FGU041117J99	Fundación GuiaT, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 600, Desp. 202, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
FMM040630M63	Fundación Manpower México, A.C.	Insurgentes Sur Núm. 688, piso 1, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
FMN010625J28	Fundación Mexicana para Niñas y Niños con Inmunodeficiencias Primarias, A.C.	Nuevo León Núm. 270, Int. 301, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
FVO040525F67	Fundación Venga y Oiga, A.C.	Jalapa Núm. 243, Col. Roma Sur, 06760, México, D.F.
PHM030507KP3	Project Hope México, A.C.	Toribio Medina Núm. 16, Col. Algarin, 06880, México, D.F.

B.**C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEZ041027LP0	Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, A.C.	Georgia Núm. 120, Int. 3-A, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.
CME001113RG2	Centro Mexicano de Estudios de Ingeniería para el Desarrollo, A.C.	12 de Octubre Núm. 66, P.H., Col. Escandón, 11800, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ECU0407126E8	Equipo Cultural Urbano, A.C.	Av. México Núm. 39, Depto. 5, Col. Hipódromo, 06100, México, D.F.
IMR040722HK6	Instituto Mexicano de Reconstrucción del Patrimonio Histórico del Estado de Morelos, A.C.	Av. Coyoacán Núm. 522, Int. 301, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
PCC950328C54	Patronato de la Casa de Cultura de Tamaulipas, A.C.	Ernesto Pugibet Núm. 73, Col. Centro, 06070, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMD9810203L2	Adrián Mora Duhart, A.C.	Mier y Pesado Núm. 213, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CIB011012QW3	Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, A.C.	Av. Baja California Núm. 284, despacho 501, Col. Hipódromo Condesa, 06170, México, D.F.
STC0206054A3	Salvemos a la Tierra Club Social, A.C.	Lorenzo Boturini Núm. 162, Col. Obrera, 06800, México, D.F.

G a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AIT2803262L6	Asociación Ignacio Trigueros, I.A.P.	Benjamín Franklin Núm. 30, Depto. 2, Col. Escandón, 11800, México, D.F.	Asistencial
AMA021223UA9	Asociación Mexicana Auditiva Verbal Daniel Ling, A.C.	Tabasco Núm. 153, Col. Roma, 06700, México, D.F.	Asistencial
CEZ041027LP0	Centro de Estudios para la Zona Metropolitana, A.C.	Georgia Núm. 120, Int. 3-A, Col. Nápoles, 03810, México, D.F.	Científica o Tecnológica
IMR040722HK6	Instituto Mexicano de Reconstrucción del Patrimonio Histórico del Estado de Morelos, A.C.	Av. Coyoacán Núm. 522, Int. 301, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.	Cultural
PHM030507KP3	Project Hope México, A.C.	Toribio Medina Núm. 16, Col. Algarín, 06880, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AES040830DP1	Anímate a Estudiar, A.C.	Jorge Elliot Núm. 12, Int. 602, Col. Polanco, 11560, México, D.F.
CER050426DS0	Centro de Estimulación y Rehabilitación CERE, A.C.	Milton Núm. 8, Col. Anzures, 11590, México, D.F.
DPS000518RT6	Defensores por la Protección a la Salud, A.C.	Tordo Núm. 22, Edificio 1, Depto. D, piso 2, Col. Tacubaya, 11870, México, D.F.
FMS040302FQ3	Fundación Monte Sión, A.C.	Lago Tláhuac Núm. 34, Edif. B, altos 1, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.
IRM001130AQ5	Instituto para la Rehabilitación de la Mujer y la Familia, A.C.	Av. Ejército Nacional Núm. 53, Int. 3, Col. Verónica Anzures, 11300, México, D.F.
VER0406281N5	Vida, Centro de Evaluación y Referencia, A.C.	Monte Pelvoux Núm. 111, piso 2, despacho 12, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IJU640214UC0	Instituto Juventud, A.C.	Santa María la Ribera Núm. 72, Col. Santa María la Ribera, 06400, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GDR04090737A	Grupo Drakonto, A.C.	Presa el Azúcar Núm. 143, Int. 4, Col. Irrigación, 11500, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANA830831KJ6	Academia Nacional de Arquitectura de la Sociedad de Arquitectos Mexicanos, A.C.	Av. de los Constituyentes Núm. 800, Col. Lomas Altas, 11950, México, D.F.
CCM0406297X8	Casa de Colombia en México, A.C.	Av. Paseo de la Reforma Núm. 560, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEF991115991	Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer, S.C.	Bosque de Radiatas Núm. 10, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
NEM051005SG3	Natura y Ecosistemas Mexicanos, A.C.	Monte Pelvoux Núm. 220, piso 6, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMH670601UV9	Consejo Mexicano de Hombres de Negocios, A.C.	Presidente Masaryk Núm. 101, Int. 602-A, Col. Chapultepec Morales, 11570, México, D.F.
PMT9408301E9	Patronato del Museo Tecnológico de Comisión Federal de Electricidad, A.C.	Av. Grande del Bosque Núm. 1, Col. Bosque de Chapultepec, Segunda Sección, 11580, México, D.F.

I a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CIP590515VC0	Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.	Mariano Azuela Núm. 218, Col. Santa María La Ribera, 06400, México, D.F.	Asistencial
FMS040302FQ3	Fundación Monte Sión, A.C.	Lago Tláhuac Núm. 34, Edif. B, altos 1, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F.	Asistencial

Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ANX0401162E3	Area Mac Norte, A.C.	Aniceto Ortega Núm. 847, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

CPV0009013N9	Centro Promotor de Valores Cívicos y Sociales, A.C.	Nevado Núm. 75, Int. B, Col. Portales, 03300, México, D.F.
FRS030113QS7	Familia y Responsabilidad Social, A.C.	Av. Nevado Núm. 75-21, Col. Portales, 03300, México, D.F.
FMB920324BD8	Fundación Mexicana Bartolomé de las Casas, A.C.	Zoquipa Núm. 148, Col. El Parque, 15960, México, D.F.
FME040914846	Fundación Mexicana para Enfermos Reumáticos, A.C.	Antenor Salas Núm. 81, Col. Navarte, 03020, México, D.F.
FPE0401093Y3	Fundación Peremar, A.C.	Oriente 142 Núm. 139, Col. Moctezuma 1a. Sección, 15500, México, D.F.
MCI031128HE6	Movimiento Ciudadano Ixcanhelli, A.C.	Av. San Lorenzo Tezonco Núm. 750, manzana 3, edificio 8, departamento 104, Col. San Nicolás Tolentino, 09839, México, D.F.
MDC041125FQ6	Movimiento para el Desarrollo Comunitario Parra y Aguilar, A.C.	Av. del Arbol Núm. 1, manzana 1, lote 1, Col. Consejo Agrarista Mexicano, 09760, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UMA020308JQ3	Universidad Marista, A.C.	Av. General Leandro Valle Núm. 928, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AMA970917DB4	Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, I.A.P.	Anillo Periférico Edif. 24, Ent. 1, Depto. 2, Col. Vicente Guerrero, 09200, México, D.F.	Asistencial
FEU990528FQ3	Fundación Eudes, A.C.	Tenayo Núm. 119-A, Col. Tepeyac Insurgentes, 07020, México, D.F.	Asistencial
FMB920324BD8	Fundación Mexicana Bartolomé de las Casas, A.C.	Zoquipa Núm. 148, Col. El Parque, 15960, México, D.F.	Asistencial
UMA020308JQ3	Universidad Marista, A.C.	Av. General Leandro Valle Núm. 928, Col. Del Mar, 13270, México, D.F.	Educativa

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AND050204DW9	Alianza Nacional para el Desarrollo Alimenticio, A.C.	Moctezuma Núm. 97, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.
ANI050809H28	Antenas por los Niños, A.C.	Cerrada de Rompeolas Núm. 10, Col. Las Aguilas, 01710, México, D.F.
AMN040423330	Asociación Mexicana de Neurofeedback, A.C.	Poussin Núm. 21, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
FIT0110312J6	Formación Integral Tikitihuatoc, A.C.	Tacuba Núm. 12, Col. Merced Gómez, 01600, México, D.F.
FAC8407201R5	Fundación Amigos de Cuauhtinacán, A.C.	Zaragoza Núm. 34, Casa 5, Col. Barrio de San Francisco Coyoacán, 04000, México, D.F.
FMF9905219E4	Fundación Mexicana para la Fibromialgia Blanca Montaña Casso López, A.C.	Moctezuma Núm. 26, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.

FMO040712FC0	Fundación Monitor, A.C.	La Presa Núm. 212, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.
MME040817V22	Mano con Mano y es por ti Juan Carlos, A.C.	Acueducto Núm. 701, CO A Rosas, Int. 108, Col. Santiago Tepalcatlalpan, 16200, México, D.F.
SIM990312UL7	Servicios Integrales a Mujeres Emprendedoras, A.C.	San Bernabé Núm. 590, Int. 12, Col. San Jerónimo Lídice, 10200, México, D.F.
APA050316CT7	Sociedad Asistencial Panamericana, A.C.	Augusto Rodin Núm. 498, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.
APA050316SN3	Sociedad de Asistencia Panamericana, I.A.P.	Augusto Rodin Núm. 498, Col. Insurgentes Mixcoac, 03920, México, D.F.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMO910227TU0	Colegio Montesquieu, S.C.	Calle Diez Núm. 110, Col. Espartaco, 04870, México, D.F.
IEE0507195B4	Instituto de Enlaces Educativos, A.C.	Av. Revolución Núm. 1387, Col. Campestre San Angel, 01040, México, D.F.

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FMU900920FB5	Federación Mexicana de Universitarias, A.C.	Av. Universidad Núm. 2219, piso 4, Col. Copilco, 04350, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AAM040326D45	Asociación de Amigos del Museo de Arte Carrillo Gil, A.C.	Las Flores Núm. 129, Col. Tlacopac, 01049, México, D.F.
UMU0408046P2	Unidos por la Música, A.C.	Camino al Desierto de los Leones Núm. 35, piso 3, Col. San Angel Inn, 01060, México, D.F.

E a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PEI0304213G2	Patronato de Egresados de Ingeniería Civil de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Instituto Politécnico Nacional, A.C.	Cerrada Tenorios Núm. 9, Col. Ex Hacienda Villa Coapa, 14300, México, D.F.
SEF930810L93	Sociedad de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.	Miguel Angel de Quevedo Núm. 50, Int. 401, Col. Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, México, D.F.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PCM980731339	Patronato Chiapas, Mejoramiento Integral de Poblados, A.C.	Escondida Núm. 109, Col. Santa Catarina, 04010, México, D.F.

J. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Propietarios de Bibliotecas Privadas con Acceso al Público en General (Artículo 95, fracción XII, inciso d), de la Ley del ISR y Regla 3.9.5. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CCM911209753	Centro Cultural Manuel Gómez Morin, A.C.	Río Hondo Núm. 1, Col. San Angel Tizapán, 01000, México, D.F.

K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AND050204DW9	Alianza Nacional para el Desarrollo Alimenticio, A.C.	Moctezuma Núm. 97, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100, México, D.F.	Asistencial
FIT0110312J6	Formación Integral Tikitihuatoc, A.C.	Tacuba Núm. 12, Col. Merced Gómez, 01600, México, D.F.	Asistencial
FMR040806IY8	Fundación Mexicana del Riñón, A.C.	Perpetua Núm. 42, Col. San José Insurgentes, 03900, México, D.F.	Asistencial
MME040817V22	Mano con Mano y es por ti Juan Carlos, A.C.	Acueducto Núm. 701, Gardenias 30, lote 148, Col. Santiago Tepalcatlalpan, 16200, México, D.F.	Asistencial

Estado de Durango

Administración Local Jurídica de Durango

A a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PHG961014IR1	Patronato del Hospital General de Durango, A.C.	Av. 20 de Noviembre Núm. 1212, Plaza Vizcaya Local 36, Col. Nueva Vizcaya, 34080, Durango, Dgo.

I a L.

Estado de Guanajuato

Administración Local Jurídica de Celaya

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
SHG670508FN2	Santuario Hogar Guadalupano, A.C.	Carretera San Miguel Dolores Hidalgo km 1, Col. Mexiquito, 37700, San Miguel de Allende, Gto.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEA8108049Y2	Centro Educativo Acambarensense, A.C.	Paseo Montañez Núm. 1, Carretera Acámbaro-Salvatierra, Col. Rancho Grande, 38620, Acámbaro, Gto.

C a L.

Administración Local Jurídica de Irapuato**A a K.****L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
MAI8712246W6	Mano Amiga de Irapuato, S.C.	Nueva Guinea s/n, Col. El Refugio, Educativa 36590, Irapuato, Gto.	

Administración Local Jurídica de León**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ALF0404298YA	Asociación Leonesa de la Familia del Niño, A.C.	Cuitzeo Norte Núm. 313-B, Col. Industrial, 37340, León, Gto.
CIV9603276Z1	Centro Integral de Vida Independiente, A.C.	Puerto de Castellón Núm. 127, Col. Arbide, 37360, León, Gto.
OAM030306KV8	Organización de Ayuda Material y Espiritual, A.C.	Av. Panorama Núm. 214, Col. Panorama, 37160, León, Gto.

B a G.**H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PUG9512211XA	Patronato de la Universidad de Guanajuato, S.C.	Blvd. Raúl Bailleres s/n, entre Ducoing y Paviller, Col. La Joya, 36169, Silao, Gto.

I a L.**Estado de Guerrero****Administración Local Jurídica de Acapulco****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
WCF010327MI6	World Cataract Foundation of México, A.C.	Av. de los Deportes Núm. 13, Fracc. Club Deportivo, 39690, Acapulco, Gro.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
WCF010327MI6	World Cataract Foundation of México, A.C.	Av. de los Deportes Núm. 13, Fracc. Club Deportivo, 39690, Acapulco, Gro.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Iguala**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CNA030531H41	Comité del Nuevo Asilo de Ancianos San Gerardo, A.C.	Abasolo Núm. 56, Col. Centro, 40000, Iguala, Gro.

B a L.

Estado de Hidalgo**Administración Local Jurídica de Pachuca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PNM040819U99	Pro Niños Marginados, A.C.	Janta Núm. 294, Col. El Chacon Pri, 42186, Mineral de la Reforma, Hgo.

B a L.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
POF030410QQ2	Prosalud de Occidente, Fundación.	Justo Sierra Núm. 2135, Int. 207, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.

B a L.

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FTO9609059H2	Familia Tonalteca, A.C.	Vicente Guerrero Núm. 61, Col. Lomas de la Soledad, 45417, Tonalá, Jal.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GFM030410J84	Grupo Folklórico La Moreña de la Barca, A.C.	Raymundo Vázquez Herrera Núm. 1675, 47910, La Barca, Jal.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FTO9609059H2	Familia Tonalteca, A.C.	Vicente Guerrero Núm. 61, Col. Lomas de la Soledad, 45417, Tonalá, Jal.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Zapopan**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PAU040707DF2	PAUXIM, A.C.	Av. Vallarta Núm. 6503, Int. 9-A, Ciudad Granja, 45010, Zapopan, Jal.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
EEX9502027U8	Escuela para el Exito, A.C.	Madero Núm. 5850, Col. Jocotán, 45017, Zapopan, Jal.	Educativa

Estado de México**Administración Local Jurídica de Naucalpan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AEP041013228	Asistir para Educar y Promover, I.A.P.	Av. Hidalgo s/n, San Marco Jilotzingo, 55690, Hueyoxtla, Méx.
ANA030602G67	Asociación Nacional Ave Porvenir, A.C.	Hacienda de Zotoluca manzana 11, lote 17 Núm. 194, Col. Impulsora Popular Avícola, 57130, Nezahualcóyotl, Méx.
AAE0401278S3	Ayuda Axel Esperanza de Vida, A.C.	Calle 27 manzana 39, lote 12 Núm. 9, Col. Industrias Ecatepec, 55104, Ecatepec, Méx.
CHS9903096A6	Casa Hogar del Sagrado Corazón del Niño Jesús de San Pablo Jolalpan, A.C.	El Rosario Núm. 1, San Pablo Jolalpan, 56070, Tepetlaoxtoc, Méx.
FAG970513IE2	Fundación Agape, I.A.P.	Av. Organización Popular s/n entre Coatl y Mariano Riva Palacio, Col. Vidrieros, 56359, Chimalhuacán, Méx.
FPR0406213W2	Fundación Placido Reitmeier O.S.B., A.C.	Av. La Colmera lote 7B, Int. 502, Col. Vista Verde, 54467, Nicolás Romero, Méx.
FTU050329QX8	Fundación Todos Unidos, A.C.	Av. de los Bosques Núm. 1506, Int. B41, Col. Lomas de Tecamachalco, 52780, Huixquilucan, Méx.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ACE870531M22	Asociación Cultural Edelweiss, S.C.	Av. Ahuehuetes Norte Núm. 1251, Col. Bosques de las Lomas, 52760, Huixquilucan, Méx.
CLI870531FR6	Cedros del Líbano, S.C.	Medicina Núm. 27, Col. Lomas Anáhuac, 52760, Huixquilucan, Méx.

C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FCT040603PV5	Fomento Cultural Torres de Satélite, A.C.	Circuito Científicos Núm. 42, Col. Ciudad Satélite, 53100, Naucalpan, Méx.
FRM040903SG2	Fundación Rivas Mercado, A.C.	Colina de los Aconitos Núm. 17-B, Int. 6, Fracc. Residencial Boulevares, 53140, Naucalpan, Méx.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AEP041013228	Asistir para Educar y Promover, I.A.P.	Av. Hidalgo s/n, San Marco Jilotzingo, 55690, Hueyoxtla, Méx.	Asistencial
FRM040903SG2	Fundación Rivas Mercado, A.C.	Colina de los Aconitos Núm. 17-B, Int. 6, Fracc. Residencial Boulevares, 53140, Naucalpan, Méx.	Cultural

Administración Local Jurídica de Toluca**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHJ980320D82	Centro Horizonte para Jóvenes, I.A.P.	Vergel Núm. 104, Int. C, Col. Centro, 51200, Valle de Bravo, Méx.
PPI021028PS3	Patronato de Promoción Integral y Servicios Solidarios desde El Valle de Toluca, A.C.	Portal Reforma Núm. 104, Col. Centro, 50000, Toluca, Méx.
POR041108QR0	Porvenir, I.A.P.	Rancho de la Peña San Martín Obispo s/n, a un km de la Telesecundaria Donato Guerra, 51030, Donato Guerra, Méx.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CAM040706B89	Club de Amigos del Museo de la Estampa, A.C.	Plutarco González Núm. 305, Col. La Merced, 50080, Toluca, Méx.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CHJ980320D82	Centro Horizonte para Jóvenes, I.A.P.	Vergel Núm. 104, Int. C, Col. Centro, 51200, Valle de Bravo, Méx.	Asistencial
POR041108QR0	Porvenir, I.A.P.	Rancho de la Peña San Martín Obispo s/n, a un km de la Telesecundaria Donato Guerra, 51030, Donato Guerra, Méx.	Asistencial

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Morelia****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMI0501275Q1	AMANC Michoacán, I.A.P.	Sor Juana Inés de la Cruz Núm. 130, Col. Centro, 58000, Morelia, Mich.
CMI0207159GA	Coopera con Michoacán, A.C.	Av. Camelinas Núm. 882, Col. La Loma, 58290, Morelia, Mich.
DTM990920MN2	Dame tu Mano, I.A.P.	Berriozabal Núm. 500, 58420, Quiroga, Mich.
PAI990928QT1	Patronato del Albergue para Indigentes con Trastorno Mental, I.A.P.	Av. Quinceo s/n, enfrente de la gasera DIMSA, 58020, Morelia, Mich.
PRE9212228F1	Programa de Rehabilitación y Educación en Salud, I.A.P.	Carretera Pátzcuaro-Erongaricuaru km 4.5, 61614, Pátzcuaro, Mich.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IEC7509256H0	Institución Educativa y Cultural Coeneo, A.C.	Zaragoza Núm. 191, 58400, Coeneo, Mich.

C a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CFU050630T49	The China Foundation Unity México, A.C.	Av. Camelinas Núm. 3233, Int. 214, Col. Las Americas, 58270, Morelia, Mich.

I a L.

Administración Local Jurídica de Uruapan

A.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IEU940707VB1	Instituto de Estudios Universitarios del Valle de Zamora, A.C.	Morelos Sur Núm. 214, Col. Centro, 59600, Zamora, Mich.

C a L.

Estado de Morelos**Administración Local Jurídica de Cuernavaca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AER0308011VA	Apoyo Educación y Rehabilitación Social del Individuo, A.C.	Tulipán Australiano Núm. 16, manzana 11, Col. Tulipanes, 62388, Cuernavaca, Mor.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
XIN031013DC2	XINEMI, A.C.	Camino a Meztitla s/n, entre Priv. Meztitla y Prolongación Meztitla, Barrio Santo Domingo, 62520, Tepoztlán, Mor.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AER0308011VA	Apoyo Educación y Rehabilitación Social del Individuo, A.C.	Tulipán Australiano Núm. 16, manzana 11, Col. Tulipanes, 62388, Cuernavaca, Mor.	Asistencial

Estado de Nuevo León**Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
GEN030212QJ7	Grupo Emprendedor Nicolaita de Trabajadores Especiales, A.C.	Rosas Núm. 240, Col. Industrias del Vidrio Ampliación Oriente, 66476, San Nicolás de los Garza, N.L.

B a L.

Administración Local Jurídica de Monterrey**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAR030811357	La Casa de la Armonía, A.C.	5 de Mayo Poniente Núm. 818, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.
UFP8011072S8	Unión Femenina de Promoción, A.C.	Degollado Sur Núm. 616 altos, Col. Monterrey Centro, 64000, Monterrey, N.L.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
IMM0101043H0	Identidad Musical de México, A.B.P.	Joel Rocha Núm. 404, Col. Chepevera, 64030, Monterrey, N.L.
PES041102SW9	Patronato de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey, A.C.	Padre Mier Pte. Núm. 1720, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
PSF791019SN6	Pro Superación Familiar Neolonesa, A.C.	Baudelaire Núm. 910, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.	Asistencial

Administración Local Jurídica de San Pedro Garza García**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CDM041013TBA	Centro de Desarrollo de la Mujer Joven, A.B.P.	Alfonso Reyes Núm. 400, Col. San Patricio, 66270, San Pedro Garza García, N.L.
DCO040707BG2	Dar de Corazón, A.C.	Río Don Núm. 1207, Col. Valle Oriente, 66269, San Pedro Garza García, N.L.
DIE040827HK9	Desarrollo Integral Educativo, A.B.P.	Río Lys Núm. 337, Col. del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.
PNL0501182D4	Padrinos de Nuevo León, A.B.P.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 2232, Col. Valle Oriente, 66269, San Pedro Garza García, N.L.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ASF4404224G8	American School Foundation of Monterrey, A.C.	Río Missouri Oriente Núm. 555, Col. Del Valle, 66220, San Pedro Garza García, N.L.

C y D.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AWA040513REA	Asociación Wagner-Elizondo-Melo, A.B.P.	Perseverancia Núm. 100-1, Col. Balcones del Valle, 66280, San Pedro Garza García, N.L.

F y G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FDE050318P80	Fundación Deacero, A.C.	Av. Lázaro Cárdenas Núm. 2333, Col. Valle Oriente, 66269, San Pedro Garza García, N.L.

I a L.

Estado de Oaxaca**Administración Local Jurídica de Oaxaca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CHI990921Q71	Casa Hogar de Integración y Rehabilitación de Infantes y Adolescentes Chiria, A.C.	1ro. de Mayo Núm. 11, Col. María Luisa, 68320, Tuxtepec, Oax.
SAM040105QA2	Sirviendo por Amor, A.C.	5 de Septiembre Núm. 42, Col. Centro, 70000, Juchitán, Oax.
SON031126PY9	Sonryee, A.C.	Primera Privada de Orquídeas Núm. 102, Col. Las Flores, 71228, Santa Lucía del Camino, Oax.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
AIJ870327DL0	Albergue Infantil Josefino, A.C.	Cuitláhuac Núm. 102, Col. Nacional, Asistencial 68100, Oaxaca, Oax.	
ETN040508HN8	Ellos Te Necesitan, A.C.	Av. Sabinos manzana 3C, 1a. Etapa Asistencial Núm. 20, Col. El Retiro, 68297, Santa María del Tule, Oax.	

Estado de Puebla

Administración Local Jurídica de Puebla Norte

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FAI0211218U9	Fundación Angel Islas Quiroz, A.C.	3 Poniente Núm. 903, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ROG990902TD1	Roguiva, A.C.	40 Poniente Núm. 1111, Int. 1, Col. Santa María, 72080, Puebla, Pue.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FFE770524NW0	Fundación Francisco Esqueda Calderón, Institución de Beneficencia Privada.	10 Poniente Núm. 1711, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
OMP8607147N7	Oikos Movimiento de la Personalidad Ecológica, A.C.	7 Sur Núm. 4908, Col. Prados Agua Azul, 72430, Puebla, Pue.

G a L.

Administración Local Jurídica de Puebla Sur

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
TGE041222EH7	Tiempo de la Gente, A.C.	4 Poniente Núm. 2510, Col. Amor, 72140, Puebla, Pue.

B a L.

Estado de Querétaro**Administración Local Jurídica de Querétaro****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
ABS940308DX5	Asociación Benéfico Social a Madres y Niños Desprotegidos Teresa Gallifa, A.C.	Orquídeas Núm. 12, Col. Jardines de Querétaro, 76020, Querétaro, Qro.
CAP0502021Z3	Centro Aprende, I.A.P.	Bosque de Viena Núm. 15, Col. Colinas del Bosque 2a. Sección, 76900, Corregidora, Qro.
CNN050112298	Centro de Neurodiagnóstico y Neuroterapia, I.A.P.	Regules Núm. 72, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.
DHI0409146A6	Dejando Huella, Instituto Nacional para la Prevención y Rehabilitación de la Violencia Intrafamiliar, I.A.P.	Av. 5 de Febrero Núm. 305, Local 107 B1, Col. La Capilla, 76170, Querétaro, Qro.
GRS040610GT0	Grupo Reto San Juan del Río Querétaro, A.C.	Plaza Agua Rica Núm. 102, Col. Centro, 76800, San Juan del Río, Qro.
RSM030828EZ0	Rincón de San Miguel, I.A.P.	Justo Sierra s/n, Barrio de San Miguel, 76670, Ezequiel Montes, Qro.
VVQ750711BJ4	Voluntarias Vicentinas de Querétaro, A.C.	Cuauhtémoc Núm. 5, Col. Centro, 76000, Querétaro, Qro.

B y C.**D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PDC0403317X7	Patronato para el Desarrollo de la Cultura y Fomento del Turismo de Bernal, A.C.	Independencia Núm. 19, Col. Centro, 76650, Ezequiel Montes, Qro.

E a H.**I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
PFE8512165Z8	Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro, A.C.	Luis Vega y Monroy Núm. 302, Col. Plazas del Sol, 76090, Querétaro, Qro.

J y K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
DHI0409146A6	Dejando Huella, Instituto Nacional para la Prevención y Rehabilitación de la Violencia Intrafamiliar, I.A.P.	Av. 5 de Febrero Núm. 305, Local 107 B1, Col. La Capilla, 76170, Querétaro, Qro.	Asistencial

Estado de Quintana Roo**Administración Local Jurídica de Cancún****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAN010810G39	Ciudad de Angeles, I.A.P.	Av. 55 Núm. 270, Col. Centro, 77600, Cozumel, Q. Roo.

B a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FMA010426S77	Fundación Mano Amiga, A.C.	Av. 30 y 25, manzana 394 s/n, Col. Luis Educativa D. Colosio, 77710, Solidaridad, Q. Roo.	

Administración Local Jurídica de Chetumal

A a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FUQ981204M51	Fundación Universidad de Quintana Roo, A.C.	Héroes Núm. 83, local 16, edificio Constituyentes, Col. Centro, 77000, Chetumal, Q. Roo.

I a L.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMC041015JX1	Casa Misericordia Cristiana Promoción Integral del Niño, A.C.	Vázquez Núm. 203, Col. San Sebastián, 78349, San Luis Potosí, S.L.P.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
TPO6603172Y0	Tradiciones Potosinas, A.C.	Escobedo Núm. 105, Col. Centro, 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

E. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Becantes (Artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NNS9709022N0	Nuestros Niños de San Luis, A.C.	Valentin Gama Núm. 935, Col. Las Aguilas 3a. Sección, 78260, San Luis Potosí, S.L.P.

F a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CMC041015JX1	Casa Misericordia Cristiana Promoción Integral del Niño, A.C.	Vázquez Núm. 203, Col. San Sebastián, 78349, San Luis Potosí, S.L.P.	Asistencial

Estado de Sinaloa

Administración Local Jurídica de Culiacán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
IPI021101QWA	Institución Promotora de la Infancia y la Juventud, I.A.P.	Blvd. Constitución Poniente Núm. 299, Int. A, Col. Jorge Almada, 80200, Culiacán, Sin.
SDT031013132	Salud Digna para Todos, I.A.P.	Ruperto Paliza Núm. 87 Sur, Col. Centro, 80000, Culiacán, Sin.

B a H.

I. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para Obras o Servicios Públicos (Artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CPD0408075Y9	Centro para la Preservación de la Dignidad Animal El Refugio, A.C.	Prolongación Palenque Núm. 877, atrás del Congreso del Estado, 80000, Culiacán, Sin.

J a L.

Administración Local Jurídica de Los Mochis

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AMD040621354	Asociación Mexicana de Diabetes de Los Mochis, A.C.	General Angel Flores Núm. 273 Norte, Col. Centro, 81200, Ahome, Sin.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEC020213HM6	Centro de Educación y Cultura de Los Mochis, S.C.	Blvd. A. Rosales Norte Núm. 636, Sector Fátima, 81200, Ahome, Sin.

C a L.

Administración Local Jurídica de Mazatlán

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CRA040331KE9	Cobras Rescate y Auxilio Sur de Sinaloa, A.C.	Jesús Solórzano Núm. 127, Fracc. El Toreo, 82120, Mazatlán, Sin.

B a L.

Estado de Sonora**Administración Local Jurídica de Ciudad Obregón****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGP040614694	Agrupación George Papanicolaou de Navojoa, I.A.P.	Allende Núm. 604, Col. Centro, 85800, Navojoa, Son.
MGU041115BN6	El Mesón Guadalupano, I.A.P.	Callejón Filipinas Sur Núm. 446, Col. Centro, de Ciudad Obregón, 85000, Cajeme, Son.
PON0412025S0	Ponguinguola, A.C.	Guerrero Núm. 2101, Int. 2, Col. Bellavista, 85130, Cajeme, Son.

B a L.**Administración Local Jurídica de Hermosillo****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEN991209D5A	Casa Esperanza para Niños, I.A.P.	Rafaela Morera de Romero Núm. 40, Col. Cinco de Mayo, 83010, Hermosillo, Son.
CTC940815BM4	Centro del Trabajador de la Construcción, I.A.P.	Periférico Pte. Núm. 104, Col. Raquet Club, 83200, Hermosillo, Son.
ICD030203GJ7	Integración de Comunidades al Desarrollo, A.C.	José María Mata Núm. 10-B, Col. Constitución, 83150, Hermosillo, Son.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
ICD030203GJ7	Integración de Comunidades al Desarrollo, A.C.	José María Mata Núm. 10-B, Col. Constitución, 83150, Hermosillo, Son.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Nogales**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
NIN9801214L4	Nogales Infantil, I.A.P.	15 de Enero Núm. 113, Col. Lomas de Nogales, 84080, Nogales, Son.
PAD940801UQ8	Patronato del Asilo Divina Providencia, I.A.P.	Calle 6 s/n, entre Avenida 3 y 4, Col. Centro, 84200, Agua Prieta, Son.

B a K.**L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
NIN9801214L4	Nogales Infantil, I.A.P.	15 de Enero Núm. 113, Col. Lomas de Nogales, 84080, Nogales, Son.	Asistencial
PAD940801UQ8	Patronato del Asilo Divina Providencia, I.A.P.	Calle 6 Avenida 3 y 4 s/n, Col. Centro, 84200, Agua Prieta, Son.	Asistencial

Estado de Tabasco

Administración Local Jurídica de Villahermosa

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
UJP991019LK2	Unión de Jubilados y Pensionados Derecho Habientes del ISSSTE de Teapa Tabasco, A.C.	Arroyo Chaspa Núm. 102, Col. La Sierra, 86800, Teapa, Tab.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FET000807VC9	Filantrópica y Educativa de Tabasco, A.C.	Paseo Usumacinta Núm. 211, Col. Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.

C a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
FET000807VC9	Filantrópica y Educativa de Tabasco, A.C.	Paseo Usumacinta Núm. 211, Col. Educativa Primero de Mayo, 86190, Villahermosa, Tab.	

Estado de Tamaulipas

Administración Local Jurídica de Matamoros

A a G.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCM021003NZA	Fundación Comunitaria de Matamoros, A.C.	Calle Primera Núm. 244, Col. Jardín, 87330, Matamoros, Tamps.

I a L.

Administración Local Jurídica de Nuevo Laredo

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FCR0208284T3	Fundación del Club Rotario de Nuevo Laredo Reforma, A.C.	Venustiano Carranza Núm. 2005 altos, Col. Guerrero, 88240, Nuevo Laredo, Tamps.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PCN0406308K7	Patronato Cultural Nuevo Laredo, A.C.	Lincoln s/n entre Porfirio Díaz y Chimalpopoca, Col. Viveros, 88070, Nuevo Laredo, Tamps.

E a L.

Estado de Veracruz**Administración Local Jurídica de Córdoba****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
FBP051009CV7	Fundación de Beneficencia Privada Asilo San Luis Gonzaga.	Poniente 2 Núm. 585, Col. Centro, 94300, Orizaba, Ver.

B a L.

Administración Local Jurídica de Xalapa**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
AGV921230CQ2	Asociación Gilberto Veracruz, A.C.	Benito Juárez Núm. 71, Col. Centro, 91000, Xalapa, Ver.

B a L.

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CAI040615C60	Cultura Agrícola Integral, A.C.	Carretera Maní-Dzan km 2 s/n, 97850, Maní, Yuc.
FLM0502128E3	Fundación Leones Mérida Nueva Era, A.C.	Calle 20 Núm. 99-A, Int. 19, por 21, Col. Itzimna, 97100, Mérida, Yuc.
FRO040423MG2	Fundación Roche, A.C.	Calle 22 por 1H Núm. 40, Int. 15, Col. San Antonio Cinta, 97139, Mérida, Yuc.

B y C.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
MCY781105HU7	Museo de la Canción Yucateca, A.C.	Calle 57 por 48 Barrio Mejorada Núm. 464, Col. Mérida Centro, 97000, Mérida, Yuc.

E a K.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
CAI040615C60	Cultura Agrícola Integral, A.C.	Carretera Maní-Dzan km 2 s/n, 97850, Maní, Yuc.	Asistencial
FRO040423MG2	Fundación Roche, A.C.	Calle 22 por 1H Núm. 40, Int. 15, Col. San Antonio Cinta, 97139, Mérida, Yuc.	Asistencial

2. REVOCACIONES:

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Centro del Distrito Federal

C. Organizaciones Civiles y Fideicomisos para la Investigación Científica o Tecnológica (Artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CMD931220EF7	Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.	Atlixco Núm. 138, Col. Condesa, 06140, México, D.F.

Estado de Nuevo León

Administración Local Jurídica de Monterrey

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
CEN960613V35	Centro de Especialidades Neuropsicológicas, A.C.	Jardines del Cerro Núm. 147, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

3.

4. ACTUALIZACIONES:

4.1 Cambios de Domicilio

Distrito Federal

Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
AJE840606UZ8	Asociación Jema, A.C.	Rivera de Cupia Núm. 54, Col. Real de las Lomas, 11920, México, D.F.

D. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Culturales (Artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
FAD770629DA5	Fundación Allied Domecq, A.C.	Paseo de los Tamarindos Núm. 100, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, 05120, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal

A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
VDD930113DL6	Vida Digna Down, A.C.	Morelos Núm. 37, Col. Toriello Guerra, 14050, México, D.F.

F. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Ecológicos (Artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
KAE030204HJA	Kutzari, Asociación para el Estudio y Conservación de las Tortugas Marinas, A.C.	Alemanes Núm. 16, Col. El Paraíso, 01130, México, D.F.

H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PAC040908KT4	Patronato de Apoyo al Centro de Integración Familiar, A.C.	Joaquín Gallo s/n, entre Antonio Dovalí Jaime y Vasco de Quiroga, Col. Lomas de Santa Fe, 01210, México, D.F.

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de Irapuato****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CNS780419FC1	Ciudad de los Niños Salamanca, A.C.	Cerro Blanco de Mancera s/n, 36700, Salamanca, Gto.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Zapopan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
EAC7907205AA	Ex-Alumnas del Colegio Nueva Galicia, A.C.	Calle Núm. 1, Módulo 6, Edificio DIF, Col. Estatuto Jurídico FOVISSSTE, 45149, Zapopan, Jal.

B. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Educativos (Artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
CEJ860811AI9	Centro Educativo San Javier, S.C.	Calz. del Servidor Público Núm. 3030, Col. Exhacienda de la Mora, 45138, Zapopan, Jal.

L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado	Objeto
CEJ860811AI9	Centro Educativo San Javier, S.C.	Calz. del Servidor Público Núm. 3030, Col. Exhacienda de la Mora, 45138, Zapopan, Jal.	Educativo

Estado de Nuevo León**Administración Local Jurídica de Guadalupe****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
PFE860311G48	Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo, A.B.P.	Ocampo Sur Núm. 312, Col. Centro, 65900, Cerralvo, N.L.

Administración Local Jurídica de Monterrey**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
BEN970203768	Benedictinos, A.C.	Paseo de los Leones Núm. 1200, Col. Las Cumbres 1er. Sector, 64610, Monterrey, N.L.
IRA950314M35	Institución Renace, A.B.P.	Capitán Lorenzo de Aguilar Núm. 669, Col. Obispado, 64060, Monterrey, N.L.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****H. Organizaciones Civiles y Fideicomisos de Apoyo Económico de Donatarias Autorizadas (Artículo 96 de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal Actualizado
ESP740805AP1	Educación Superior Potosina, A.C.	Carretera San Luis Potosí-Ojuelos km 11.5 s/n, entre Mesa de Conejos, Col. Lomas de San Luis, 78210, San Luis Potosí, S.L.P.

4.2 Cambios de Denominación:**Estado de Chihuahua****Administración Local Jurídica de Chihuahua****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
MMI7110229K1	Misión Médica Independiente, A.C.	Rancho Huápoca, Col. Nahuerachic, 31940, Cd. Madera, Chih.
Actual:		
CHU711022PIA	Campamento Huapoca, A.C.	Domicilio conocido Rancho Huapoca, 31940, Cd. Madera, Chih.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
PAE770817I36	Pro-Ayuda de los Enfermos del Hospital de Tepexpan, I.A.P.	Adolfo Prieto Núm. 1345, Depto. 402, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.
Actual:		
PRO770817C16	Proayuda, I.A.P.	Adolfo Prieto Núm. 1307, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Estado de Yucatán**Administración Local Jurídica de Mérida****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Anterior:		
IBP060924RQ9	Asilo Brunet-Celaraín, I.B.P.	Cupules Núm. 509 x 72 y 62, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.
Actual:		
ABC060924BI6	Asilo Brunet Celarain.	Cupules Núm. 509 x 72 y 62, Col. Centro, 97000, Mérida, Yuc.

5. RECTIFICACIONES:**Estado de Coahuila****Administración Local Jurídica de Saltillo****L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
Dice:			
ACJ020704UL1	Alianza Coahuilense de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, A.C.	Abasolo Norte Núm. 496, Saltillo Cento, 25000, Saltillo, Coah.	Asistencial
Debe decir:			
ACJ020704UL1	Alianza Coahuilense de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, A.C.	Abasolo Norte Núm. 496, Saltillo Centro, 25000, Saltillo, Coah.	Asistencial

Administración Local Jurídica de Torreón**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CDT910115IHO	Cáritas Diocesanas de Torreón, A.C.	Av. Allende Poniente Núm. 1545, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.
HVL680209AT0	Hospital Vilaseca de La Laguna, A.C.	Av. Morelos Núm. 514 Oriente, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.
Debe decir:		
CDT910115IH0	Cáritas Diocesanas de Torreón, A.C.	Av. Allende Poniente Núm. 1545, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.
HVL6802094T0	Hospital Vilaseca de La Laguna, A.C.	Av. Morelos Núm. 514 Oriente, Col. Centro, 27000, Torreón, Coah.

Estado de Chihuahua**Administración Local Jurídica de Ciudad Juárez****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FSI010809K83	Fundación See Internacional, A.C.	Cadetes del 47 Núm. 463, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.
Debe decir:		
FSI010809K83	Fundación See International, A.C.	Cadetes del 47 Núm. 463, Col. Margaritas, 32300, Cd. Juárez, Chih.

Distrito Federal**Administración Local Jurídica del Oriente del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
FMR801114UZ9	Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental, I.A.P.	Yácatas Núm. 259, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.
Debe decir:		
FMR801114UZ9	Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental, I.A.P.	Yácatas Núm. 259, Int. 303, Col. Narvarte, 03020, México, D.F.

Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AAN021212FG1	ANTOAC, Asociación Nacional de Pacientes con Tumores Oseos y Partes Blandas, A.C.	José María Olloqui Núm. 22-C, Col. Del Valle, 31000, México, D.F.
Debe decir:		
AAN021212FG1	ANTOAC, Asociación Nacional de Pacientes con Tumores Oseos y Partes Blandas, A.C.	José María Olloqui Núm. 22-C, Col. Del Valle, 03100, México, D.F.

Dice: 2. Revocaciones:**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
RNB991214C93	Fideicomiso F.A. 013 "Pro-Vivah". Republic National Bank of New York (México), S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.

Debe Decir: 1. Autorizaciones:**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
BIF021018PE6	Banco Inbursa, S.A. Fid Pro Vivah F 1166	Av. Paseo de las Palmas Núm. 736, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

Dice: 2. Revocaciones:**Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal****L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
RNB991214C93	Fideicomiso F.A. 013 "Pro-Vivah". Republic National Bank of New York (México), S.A.	Av. Insurgentes Sur Núm. 3500, Col. Peña Pobre, 14060, México, D.F.	Asistencial

Debe Decir: 1. Autorizaciones:**Administración Local Jurídica del Norte del Distrito Federal****L. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Autorizados para Recibir Donativos Deducibles en los Términos de los Convenios Suscritos por México para Evitar la Doble Tributación (Artículo 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR y Regla 3.10.1. de la RMF)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal	Objeto
BIF021018PE6	Banco Inbursa, S.A. Fid Pro Vivah F 1166	Av. Paseo de las Palmas Núm. 736, Col. Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.	Asistencial

Estado de Guanajuato**Administración Local Jurídica de León****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AJN900119PQ9	Albergue Jesús de Nazareth del Bajío, A.C.	Calle 5 de Mayo Núm. 132, Zona Centro, 37000, León, Gto.
VVL920514GL7	Voluntarias Vicentinas de León, A.C.	Mercurio Núm. 306, Col. Anaya, 37240, León, Gto.
Debe decir:		
AJN900119JK0	Albergue Jesús de Nazaret del Bajío, A.C.	San Manuel Núm. 307, Col. Real Providencia II, 37234, León, Gto.
VVL920514RC0	Voluntarias Vicentinas de León, A.C.	Mercurio Núm. 306, Col. Cañada de Alfaro, 37238, León, Gto.

Estado de Hidalgo**Administración Local Jurídica de Pachuca****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
PCN580526N94	Patronato de la Ciudad de los Niños de Pachuca, Hgo., A.C.	Av. Ciudad de los Niños Núm. 100, Col. Ciudad de los Niños, 42070, Pachuca, Hgo.
Debe decir:		
PCN580526K92	Patronato de la Ciudad de los Niños de Pachuca, Hgo., A.C.	Av. Ciudad de los Niños Núm. 100, Col. Ciudad de los Niños, 42070, Pachuca, Hgo.

Estado de Jalisco**Administración Local Jurídica de Guadalajara****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.	Justo Sierra Núm. 2196, Fracc. Ladrón de Guevara, 44620, Guadalajara, Jal.
FPJ651220PE9	Formación y Protección a la Joven, A.C.	Camino Nuevo a los Colomos Núm. 90, Sector Hidalgo, 44630, Guadalajara, Jal.
Debe decir:		
AMS8610216G7	Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia de Occidente, A.C.	Justo Sierra Núm. 2198, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jal.
FPJ651220PE9	Formación y Protección de la Joven, A.C.	Brasilia Núm. 90, Col. Los Colomos, 44660, Guadalajara, Jal.

Administración Local Jurídica de Guadalajara Sur**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
PPN931122KT8	Programa Pro Niños Incapacitados del Lago, A.C.	Paseo del Prado Núm. 310, Col. Floresta, 45920, Ajijic, Jal.
Debe decir:		
PPN931122KT8	Programa Pro Niños Incapacitados del Lago, A.C.	Paseo del Prado Núm. 310, Col. Floresta, 45920, Chapala, Jal.

Administración Local Jurídica de Zapopan**A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
HIS950601MB8	Hogar Infantil Semilla de Esperanza, A.C.	Calle 16 de Septiembre Núm. 371, Col. Tesistán, 45200, Tesistán, Jal.
NJA8409062N9	Niños y Jóvenes, A.B.P. San Juan Cósala.	Guadalupe Victoria Núm. 100, 45820, San Juan Cósala, Jal.
Debe decir:		
HIS950601MB8	Hogar Infantil Semilla de Esperanza, A.C.	Calle 16 de Septiembre Núm. 371, Col. Tesistán, 45200, Zapopan, Jal.
NJA8409062N9	Niños y Jóvenes, A.B.P. San Juan Cósala.	Guadalupe Victoria Núm. 100, 45820, Jocotepec, Jal.

Estado de Michoacán**Administración Local Jurídica de Uruapan****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
CHT981208UD3	Casa Hogar de la Tercera Edad de Purépero, A.C.	Hidalgo Núm. 302, Col. Centro, 58760, Purépero, Mich.
Debe decir:		
CHT981208UD3	Casa Hogar de la Tercera Edad de Purépero, I.A.P.	Hidalgo Núm. 302, Col. Centro, 58760, Purépero, Mich.

Estado de San Luis Potosí**Administración Local Jurídica de San Luis Potosí****A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales (Artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)**

RFC	Denominación Social	Domicilio Fiscal
Dice:		
OAG961023QP0	Oasis Alzheimer Guadalupe Palau, A.C.	Carr. a Matehuala km 7 s/n, Col. Soledad de Graciano Sánchez, 78430, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
Debe decir:		
OAG961023QP0	Oasis Alzheimer Guadalupe Palau, A.C.	Carr. a Matehuala km 7 s/n, Col. La Constancia, 78430, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.